



Menor

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

MEDIDAS CAUTELARES

EJECUTIVO MIXTO

DTE: BANCO PICHINCHA S.A

APODERADO: LUIS FRANCISCO ORAMA MUTIS

DDO: LAURA KATHERINE BENAVIDEZ ANGEL

RADICACION: 1010014031**2015000025200**

CUADERNO:2

ABRIL 06 DE 2015

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

MEDIDAS CAUTELARES

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, en mi condición de apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 513 del C. de P.C. a fin de que la deuda que se pretende cobrar no resulte ilusoria en sus efectos.

PRIMERA.- Que se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas **NCM-040**, con prenda a favor de la demandante. Sírvase oficiar Secretaría movilidad de Bogotá.

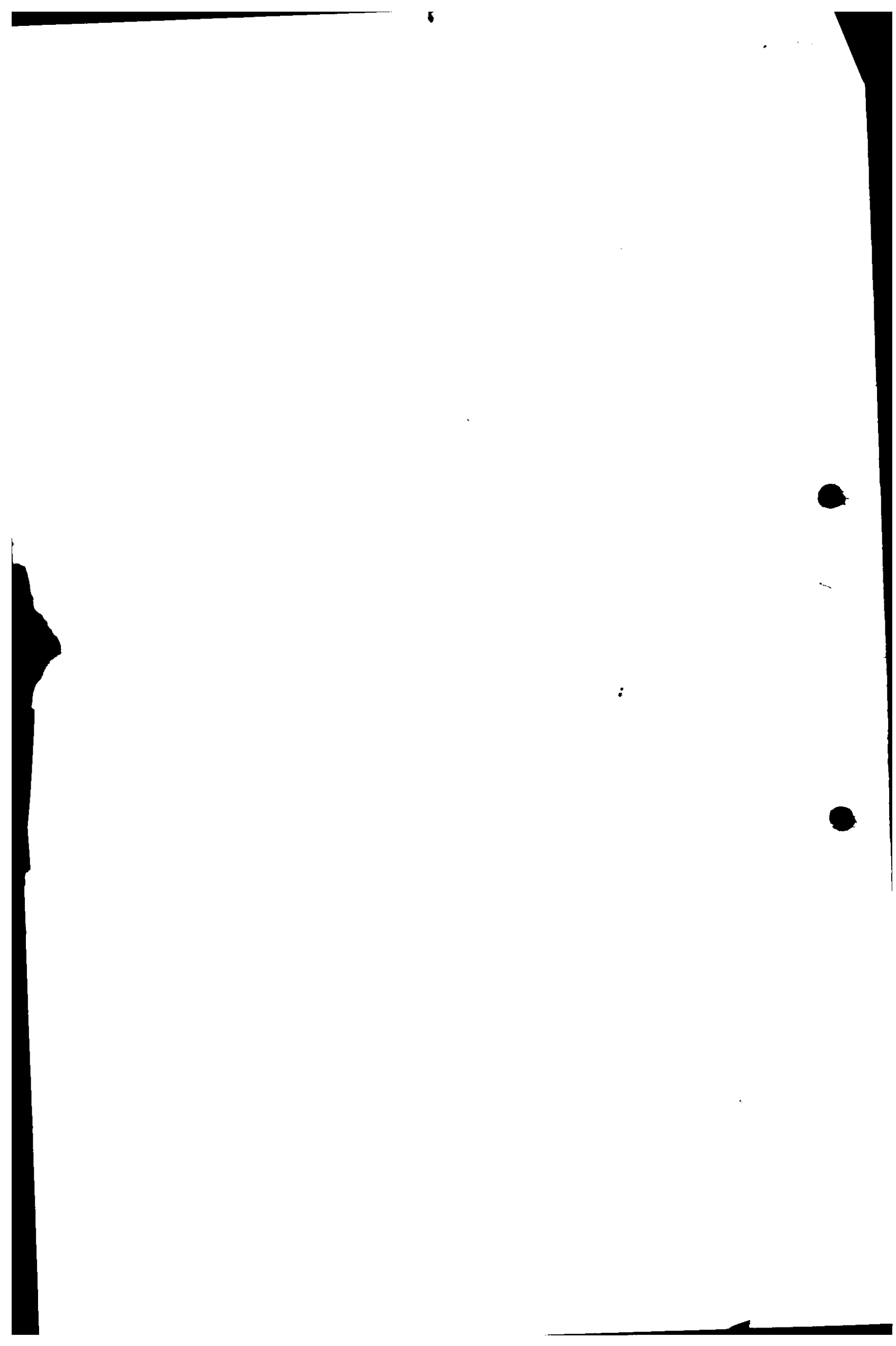
SEGUNDA.- Que se decrete el embargo, secuestro y retención de los **SALARIOS Y/O HONORARIOS** que devenga y/o reciba la demandada **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. No. 1.032.375.111 en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicado en la calle 7 No. 6 - 54 de Bogotá en el cargo de Profesional Especializado. Sírvase oficiar al Pagador haciéndole las advertencias de ley.

TERCERA.- Que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y en seres de propiedad de la demandada **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL** que se encuentran en la Calle 55 No. 07-29 Apto 309 de Bogotá D.C o en el sitio que se indique en el momento de la práctica de la diligencia de la ciudad de Bogotá. Comisionese.

Me reservo el derecho de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, cordialmente.

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá.
T. P. No. 29593 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil quince (2015).

Radicación. 11001400303120150025200.

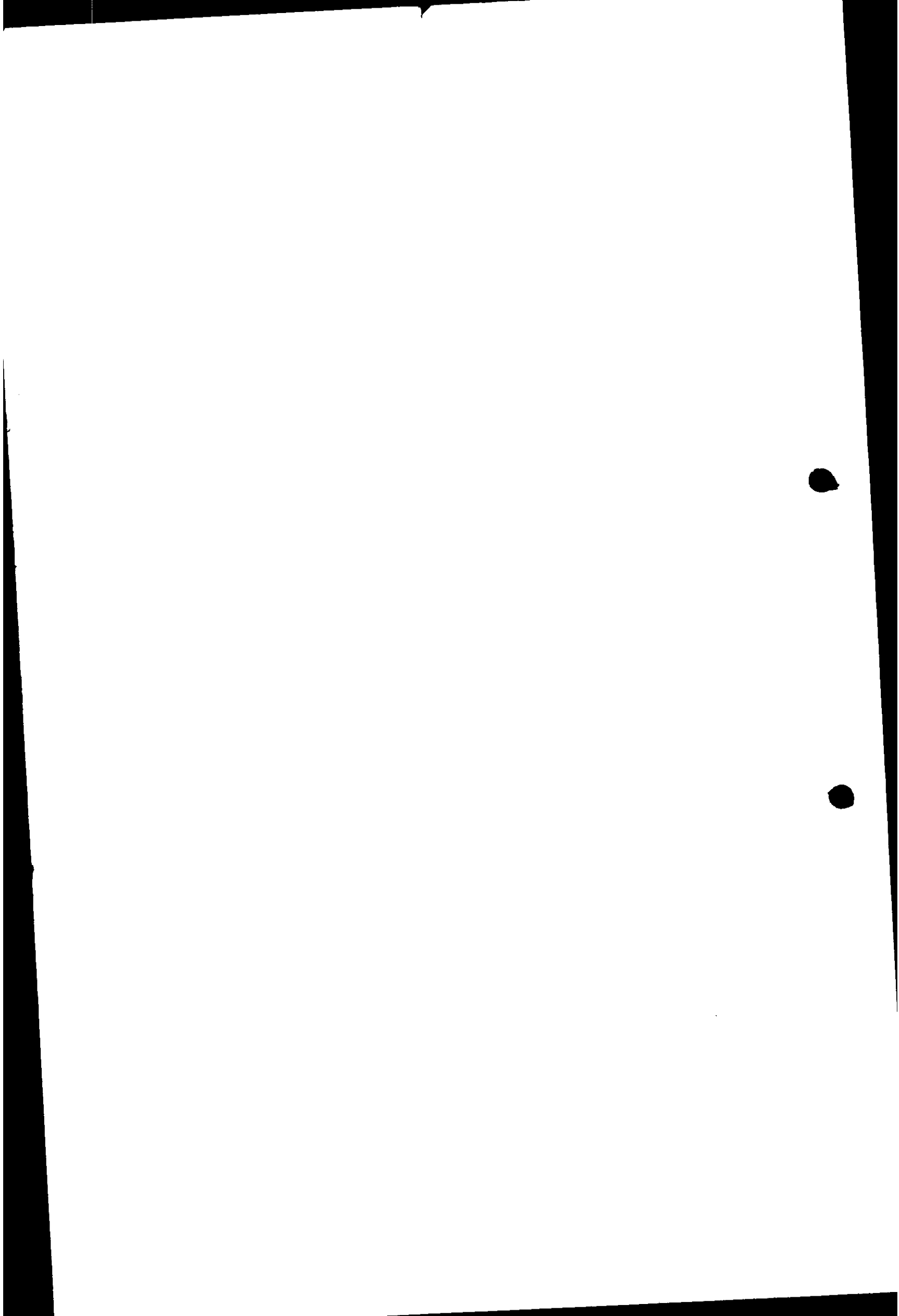
Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, y de conformidad con lo normado en el Art. 513 del C.P.C., préstese caución por la parte demandante, por la suma de (\$2.700.000).

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPB-31

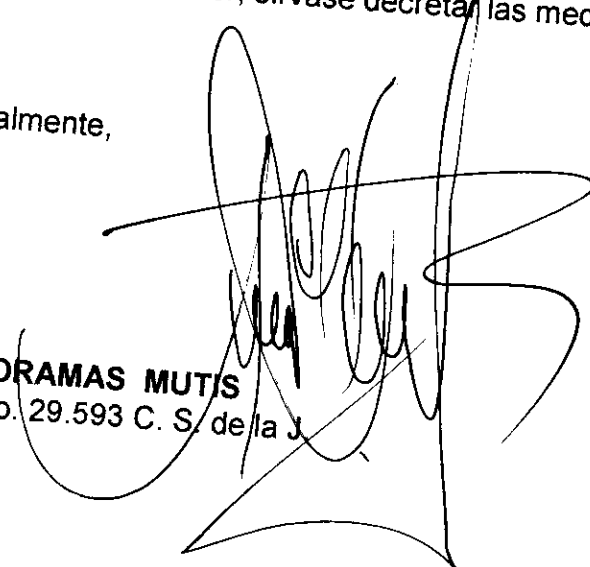
02756 17-JUN-15 14:47

Ref. EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL
PROCESO No. 2015-00252

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito aportar la póliza judicial No. NB100253761 Mundial de Seguros conforme a lo ordenado por su Despacho.

Con base a lo anterior, sírvase decretar las medidas cautelares solicitadas.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la J.

01 JUL 2015

phara (goliza)



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

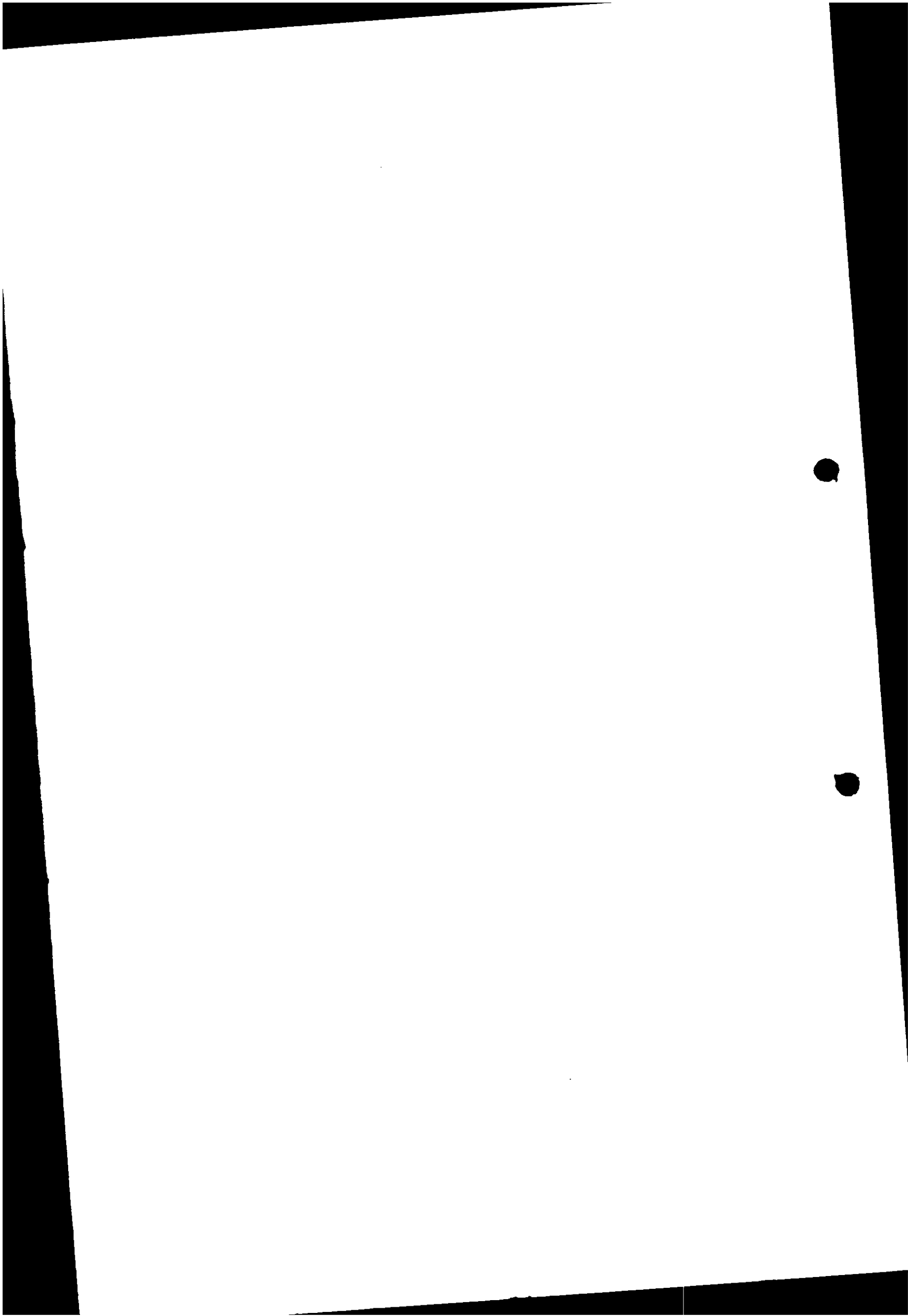
SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, CÉDULA CIUDADANIA 80073890, CRA 103 B NO. 82-92 INT 1 OF. 308 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2272726,

En el proceso número: 11001400303120150025200

02/07/2015 10:22:11 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LUZ ELENA MONTES SINNING
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil quince (2015).

Radicación No. 1100140030312015025200

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y conforme a lo dispuesto por el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, este Despacho DECRETA:

PRIMERO: EL EMBARGO del vehículo de placas **NCM-040** denunciado como propiedad de la demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL identificada con C.C N°1032375111. Por Secretaría OFÍCIERE a la Secretaria de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, se resolverá en torno al secuestro del inmueble.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y RETENCION sobre la quinta parte del monto del salario y prestaciones sociales, que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, y/o honorarios, devengado por la demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL identificada con C.C N°1032375111, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la CALLE 7 N°6-54 en el cargo de profesional especializado. Por Secretaría OFÍCIERE al pagador de la entidad antes mencionada, señalándole que debe poner a disposición de este Despacho judicial el respectivo descuento en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia y teniendo en cuenta como límite de la medida cautelar la suma de (52.000.000).

TERCERO: EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad de la demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL identificada con C.C N° 1032375111, que se encuentren ubicados en el inmueble de la CALLE 55 N° 07-29 APTO 309 de esta ciudad. En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía (r) de Bogotá, a efectos de que se practique la medida ordenada y a quienes se les otorgan amplias facultades.

Como secuestre se nombra a SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ identificado con la C.C N°80073890, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como consta en el acta anexa a la presente providencia. Como honorarios se le fija la suma de \$250.000.00, de realizarse la diligencia.
Se limita la medida a la suma de (\$52.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

LUZ ELENA MONTES SINNING

MAA

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 7 JUL. 2015
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 083
de esta misma fecha.

El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

22 de Julio de 2015

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y / O MOVILIDAD
RESPECTIVA

OFICIO No. 1927

REF:EJECUTIVO 2015-0252 BANCO PICHINCHA
S.A., contra LAURA KATHERINE BENAVIDES
ANGEL

Me permito comunicarle que por auto de fecha dos de julio de dos mil catorce, se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor de placa **NCM-040**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL, con C.C. 1.032.375.111.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

[Firma manuscrita]
76. 3/15
AB. ADR.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.
22 de Julio de 2015

Señor
PAGADOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1928
REF:EJECUTIVO 2015-0252 BANCO PICHINCHA S.A.,
contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Me permito comunicarle que por auto de fecha dos de julio de dos mil quince, se decretó el embargo y retención preventiva de la quinta parte del monto del salario y prestaciones sociales, que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, devengado por **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL**, con C.C. 1.032.375.111, en su calidad de profesional especializado en esa entidad.

La **demandante** se identifica con NIT 890.200.756-7 Número de radicación es 11001400303120150025200, el código del juzgado es 110012041031, lo anterior para efectos de consignaciones.

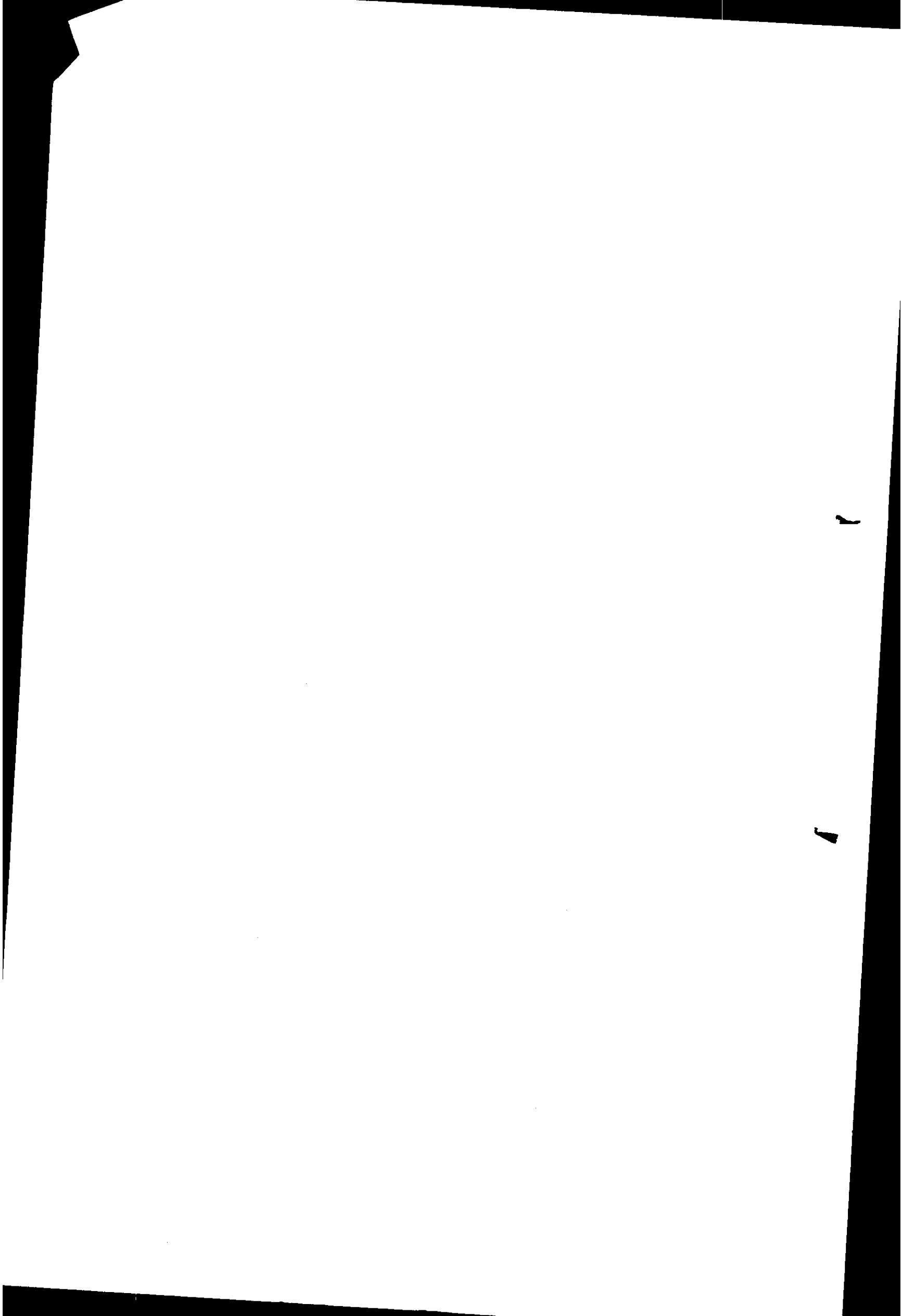
Se limita la medida a la suma de \$52.000.000.00

En consecuencia, sírvase poner a disposición de este Juzgado los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad.

Atentamente,


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria


AG. 3/15
AG. Acto.





DESPACHO COMISORIO No. 077

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO Y / O INSPECTOR
DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

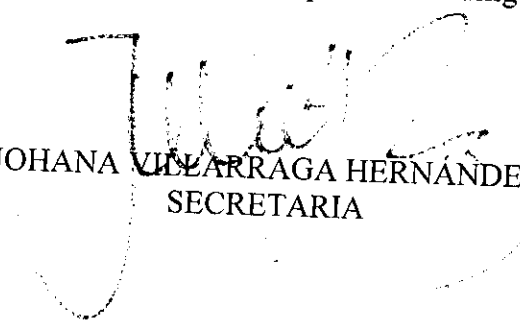
COMUNICA:

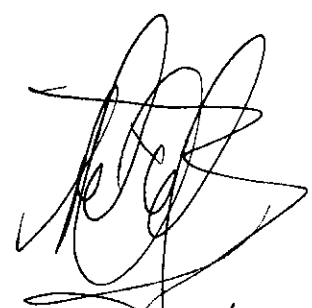
Que dentro del proceso **EJECUTIVO 2015-0252 BANCO PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHRINE BENAVIDES ANGEL**, se dictó auto el cual ordena el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL** se encuentren en la **CALLE 55 # 07-29 APTO 309** de esta ciudad.

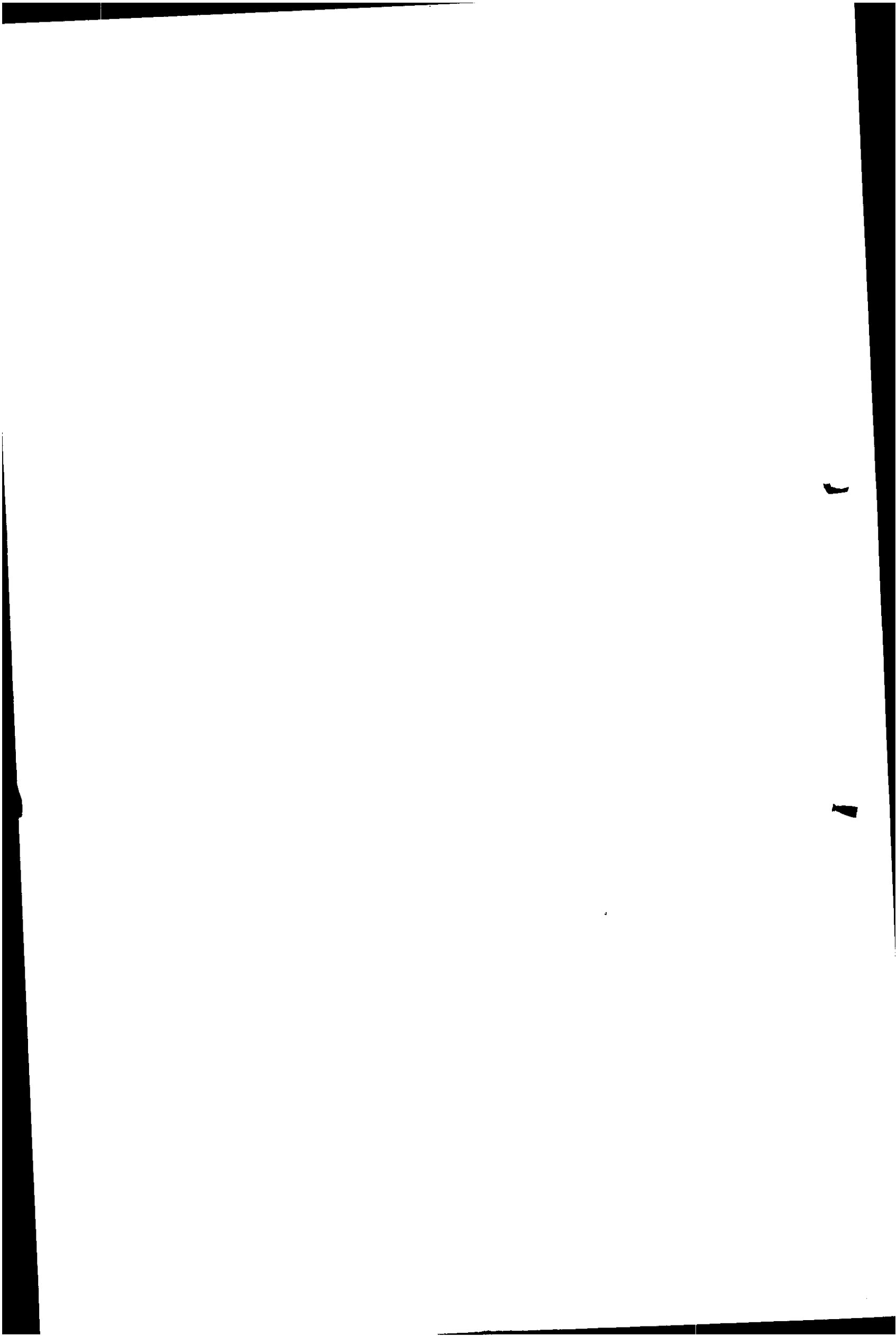
INSERTOS:

1. Se allega copia del auto de fecha dos de julio de dos mil quince (ART 33 del C.P.C.)
2. El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S.J., actúa como apoderada de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a SAI ALEJANDRO ARCOS PEREZ, a quien se le fija como honorarios la suma de \$250.000.00, en caso de llevarse a cabo la diligencia.

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, veintidós de julio de dos mil quince, al señor JUEZ y / o INSPECTOR, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA


A6- 3/5
Alejandro
Actor





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6724432

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2013

Señores

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 31 CIVIL MPR

PILOTO DE CALIDAD

64355 31-816-11 1047

CARRERA 10 # 14-33 F19

BOGOTÁ

Doctor(a) JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20150252

Demandante: BANCO FICHINCHA SA

Demandado: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Oficio: 1927 del 22 de julio del 2013 radicado el 6 de agosto del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCM040, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL desde 29/11/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

Se conforma con el artículo 17 del Decreto Nacional 2133 de 1993, Resolución 3147 del 26 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el Decreto del artículo 173 del Decreto 197 del 30 de mayo de 2008 del Concejo de AC 13 No. 37-35, la firma mecánica que aparece en el presente documento para fines de autenticación para todos los efectos legales.
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

01015999533

BOGOTÁ
HUMANANA

12

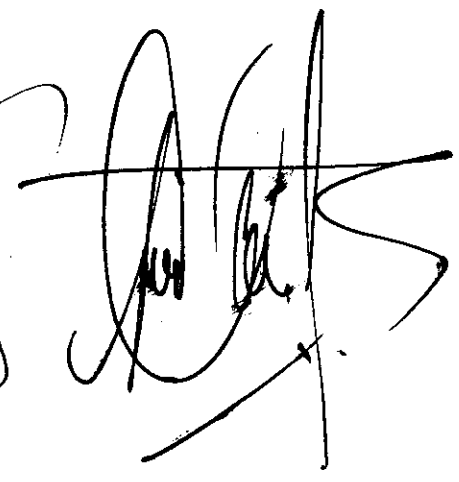
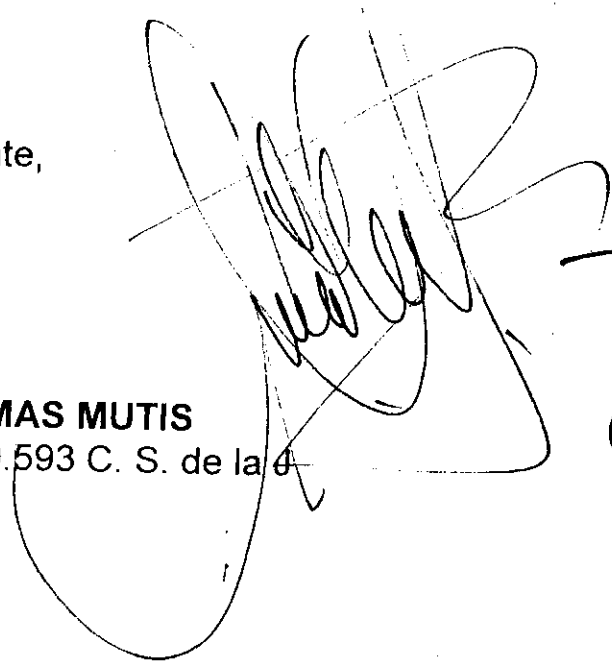
Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL
PROCESO No. 2015 - 00252

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** Al señor Juez, comedidamente, me permito adjuntar al presente el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** del vehículo de placas **NCM - 040**, en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior sírvase decretar el **SECUESTRO** del citado vehículo, para lo cual solicito se ordene la **APREHENSIÓN** para lo cual ofíciase a la SIJIN sección automotores de la Policía Nacional, a fin de practicar la correspondiente diligencia.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la 4

3 F


100

11

12

13

Certificado de tradición

Nro. CT450026497

El vehículo de placas NCM040 tiene las siguientes características:

Placa: NCM040
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA BRILLANTE
Carrocería: SEDAN
Serie: 9GAJJ5269DB034474
Chasis: 9GAJJ5269DB034474
VIN: 9GAJJ5269DB034474
Cilindraje: 1598

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2013
Servicio: PARTICULAR
Motor: F16D32486352
Línea: OPTRA
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001224169 con fecha de importación 28/08/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1927 del 22-07-2015, Radicado en SDM el 05-08-2015 Nro de expediente 20150252, Proferido de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTÁ, Sección: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

100

100

100



PLACA: NCM040



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de **HUNT**

Certificado de tradición

Nro. CT450026497

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2015 a las 11:18:34
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación No. 11001400303120150025200

Del informe secretaría que antecede y de la revisión oficiosa al expediente se observa que el embargo que fue aquí decretado por auto del 2 de julio de 2015 (fl.7), fue registrado erróneamente en el certificado de tradición, ya que se inscribió un embargo por cuenta del "JUZGADO PILOTO DE ORALIDAD", tal como da cuenta el certificado de tradición N° CT450026497 (fl. 13 y 14) cuando debió realizarse por cuenta del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ que fue el ente judicial -que no tiene el carácter de piloto sino de Juzgado permanente- que por oficio No. 1927 del 22 de julio de 2015 ordenó comunicar el embargo decretado en este asunto a la secretaria de Tránsito y/o Movilidad.

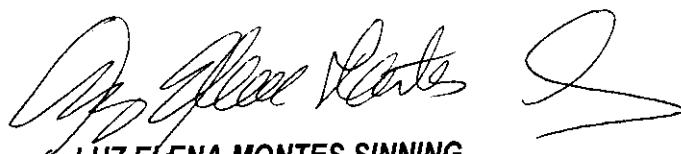
Por lo antes expuesto, y previo a ordenar la aprehensión del vehículo embargado, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Secretaría de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá a fin de que registre el embargo que fue decretado por auto del 2 de julio de 2015 y comunicado por oficio No. 1927 por cuenta de este Estrado Judicial, esto es el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ -que tiene la connotación de Juzgado permanente y de oralidad, más no de piloto- y no por cuenta de cómo erróneamente quedó registrado. Con el oficio adjúntese copia del oficio No. 1927 y de ésta providencia.

SEGUNDO: Glórese al expediente el oficio N° 6724432, remitido por la Secretaría de Tránsito y/o Movilidad de Bogotá.

TERCERO: De la documental obrante a folios 12 a 14 la parte demandante estese a lo resuelto en este proveído y proceda de conformidad a lo ordenado en el N°1 de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 8 SEP. 2015
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.

El Secretario _____





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

18 de Septiembre de 2015

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Y / O MOVILIDAD
RESPECTIVA

OFICIO No. 2842

**REF:EJECUTIVO MIXTO 2015-0252 BANCO
PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHERINE
BENAVIDES ANGEL**

Me permito comunicarle que por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, ordenó solicitarle se registre el embargo comunicado mediante nuestro oficio 1927 del 22 de julio de 2015, del cual se anexa copia, por cuenta de este Estrado Judicial, esto es, **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA** – que tiene connotación de juzgado permanente y de oralidad, más no de piloto-

Lo anterior dentro del registro del vehículo de placa **NCM-040**.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

Recibido
Aprobado por
de Luis ^{ma} 30/09/15
ca 101022481



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

letra 17

20156340960071

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20156340960071
Fecha: 9/30/2015 10:15:18 AM

Bogotá, 30 de Septiembre de 2015

Doctora
JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 10
Bogotá

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

STC

05938 1-OCT-15 11:18

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO 2015*0252 DE BANCO PICHINCHA S.A NIT No.
890.200.756-7 . contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL. CC No.
1.032.375.111

En atención su oficio No. 1928 del 22 de Julio de 2015, recibido en esta dependencia el 29 de Septiembre de 2015, bajo el radicado No 2015-621-060769-2 de fecha 28 de septiembre de 2015, de manera atenta me permito informarle que se dio traslado a la Subdirección de Talento Humano para que verifiquen la capacidad de endeudamiento y se le aplique la medida cautelar a la señora LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.375.111.

Es de aclarar que al momento del recibido del oficio ya se había dado trámite a la nómina del mes de septiembre de 2015, por lo tanto se procederá a efectuar los descuentos a partir del mes de octubre de 2015.

Estos descuentos se consignaran mensualmente hasta el límite de la media en la cuenta No. 110012041031 Depósitos Judiciales Banco Agrario.

Cordial saludo,


GISELLA PARRA VARGAS
Profesional Especializado – GT – Tesorería

Copia: Dra. Lilian Alexandra Hurtado Buitrago, Coordinadora Subdirección de Talento Humano.

Gisella P / Marlene C

<<SUBDIRECCION FINANCIERA – GRUPO DE TESORERIA>>

Conmutador (57 1)5960800 Ext. 7594 Fax ext. ... * Calle 7 No. 6-54 Piso ... - Bogotá - Colombia * www.dps.gov.co

01 JUL 2015

phone

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Radicación. 110014003031**201500025200**.

La comunicación obrante a folio inmediatamente anterior proveniente del pagador Departamento para la Prosperidad Social, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

dmv

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
17 NOV. 2015	
BOGOTÁ D.C.	Notificado por anotación en
ESTADO No. 139	de la misma fecha.
Johana Villarraga Hernández Secretaria	



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ÁNGEL
PROCESO No. 2015 - 00252

C
Ni
Tal
Fec
Mani

Medida.

Inscrita
EMBARGO
Proferido d.
ORALIDAD,
BENAVIDES

Prenda o Pig

Limitación a la p.

Propietario(s) A

LAURA KATHERINE BL

Historial de propie

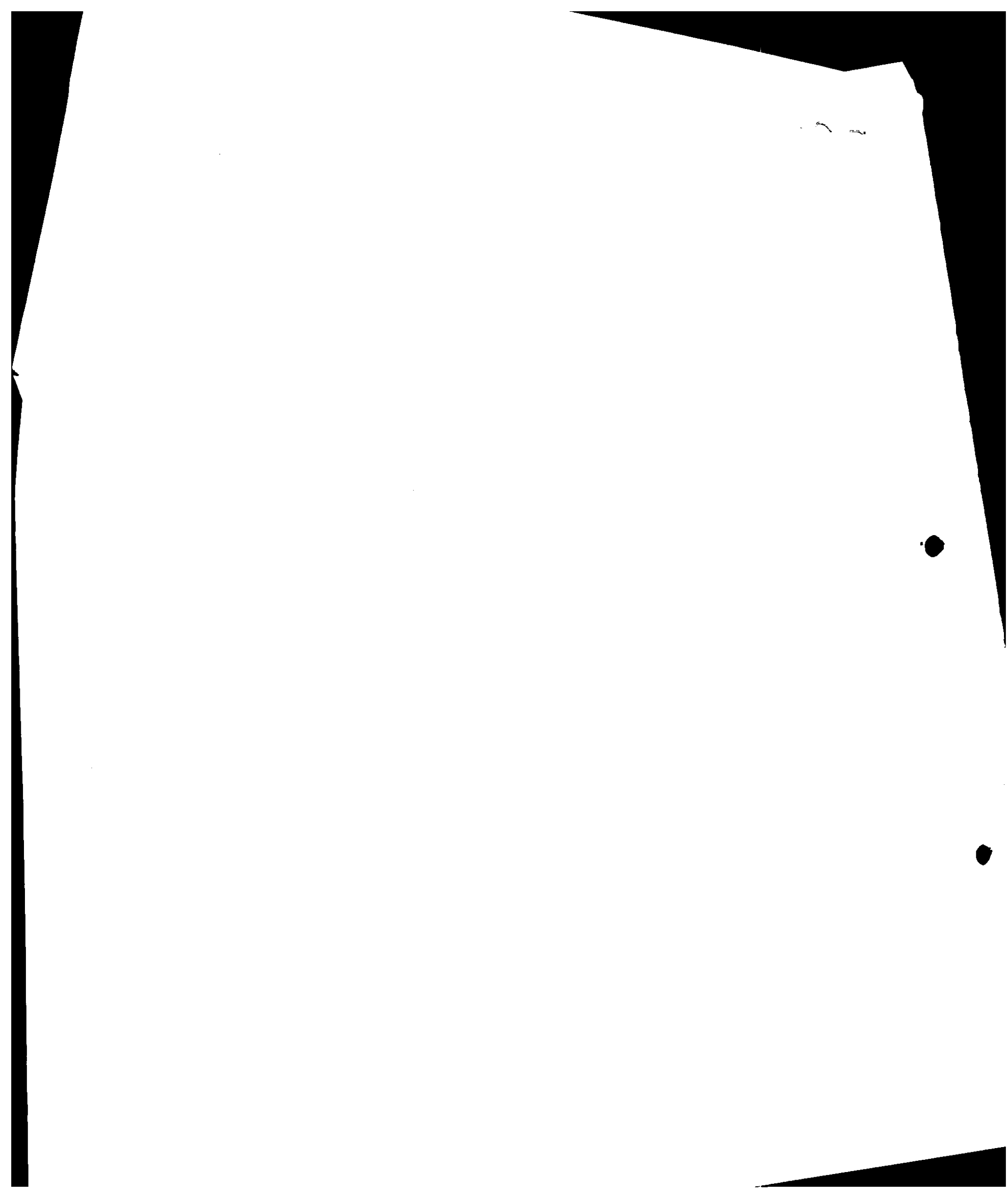
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, BANCO PICHINCHA S.A. Al señor Juez, comedidamente, me permito adjuntar al presente el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN** del vehículo de placas **NCM-040**, en el cual consta la inscripción del embargo ordenado por su Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior sirvase decretar el **SECUESTRO** del citado vehículo, para lo cual solicito se ordene la **APREHENSIÓN** para lo cual ofíciase a la SIJIN sección automotores de la Policía Nacional, a fin de practicar la correspondiente diligencia.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la 7

3 folios



C.J.M. 3.1.5.20305.15
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2015

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Atn. Johana Villarraga Hernández
Secretaria
Carrera 10 No 14-33 Piso 10
Ciudad

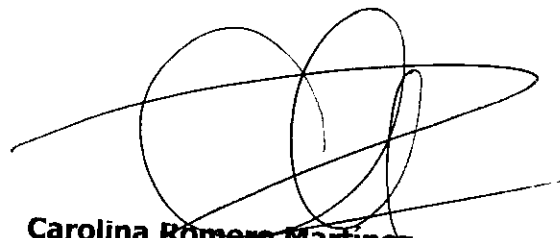
URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 2842 del 18/09/2015
Referencia: Proceso No. 2015-0252
Identificador: Vehículo de placa **NCM040**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, nos permitimos informarle que se procedió a efectuar la corrección solicitada por su despacho en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, en el sentido de indicar que la medida cautelar de embargo ordenada para el vehículo de placas **NCM040**, fue decretada por el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y no como se había indicado anteriormente; anexo copia del Oficio No. 6724432 mediante el cual se evidencia dicha corrección.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González revisado el 19/11/2015 por Carolina Romero

01 DEC. 2015

ADMINISTRATIVE	
GENERAL	
ACCOUNTING	
OPERATIONS	
LEGAL	
SECURITY	
TRAINING	
RESEARCH	
DEVELOPMENT	
MARKETING	
SALES	
FINANCE	
IT	
HR	
PR	
COM	
ENVIRONMENTAL	
QUALITY	
SAFETY	
WELFARE	
OTHER	

phora (2)

- memorial.
- RA OFIC



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1



Certificado de tradición

Nro. CT450031121

El vehículo de placas NCM040 tiene las siguientes características:

Placa:	NCM040	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAJJ5269DB034474	Motor:	F16D32486352
Chasis:	9GAJJ5269DB034474	Línea:	OPTRA
VIN:	9GAJJ5269DB034474	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001224169 con fecha de importación 28/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1927 del 22-07-2015, Radicado en SDM el 05-08-2015 Nro de expediente 20150252, Proferido de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

12

1

2



PLACA: NCM040



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2  MONT
REGISTRO NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT450031121

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de noviembre de 2015 a las 11:50:11

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

C.J.M. 3.1.5.20305.15

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2015

Señores

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Atn. Johana Villarraga Hernández

Secretaría

Carrera 10 No 14-33 Piso 10

Ciudad

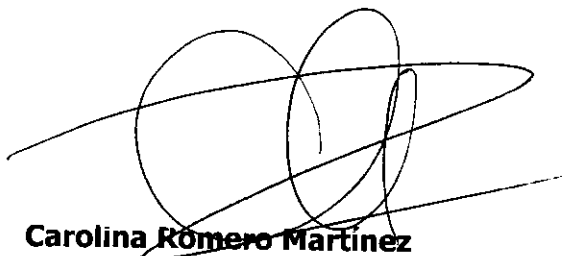
URGENTE

Asunto: Remisión Oficio No. 2842 del 18/09/2015
Referencia: Proceso No. 2015-0252
Identificador: Vehículo de placa **NCM040**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, nos permitimos informarle que se procedió a efectuar la corrección solicitada por su despacho en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, en el sentido de indicar que la medida cautelar de embargo ordenada para el vehículo de placas **NCM040**, fue decretada por el Juzgado 31 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y no como se había indicado anteriormente; anexo copia del Oficio No. 6724432 mediante el cual se evidencia dicha corrección.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad - SIM

Proyectado por: Carolina González revisado el 19/11/2015 por Carolina Romero



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

23

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6724432

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2015

Señores

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 P10

BOGOTÁ

Doctor(a) JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20150252

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandado: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Oficio: 1927 del 22 de julio del 2015 radicado el 5 de agosto del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas NCM040, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL desde 29/11/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de mayo de 2005 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos legales.

www.movilidadbogota.gov.co

C1015996639

Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

01 DIC. 2015

ADOPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
CON EL ANTECEDENTE DE
HABERSE ADECUADO EL PLAN DE TRABAJO
CON EL ANTECEDENTE DE
UNA VEZ
DE OTRAS
HABERSE ADECUADO EL PLAN DE TRABAJO
HABERSE ADECUADO EL PLAN DE TRABAJO
HABERSE ADECUADO EL PLAN DE TRABAJO

phora (2)

- memoranda.
- RA OFICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Radicación No. 110014003031**201500025200**

Teniendo en cuenta las documentales obrantes a folios 19 a 22 de esta encuadernación, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que se encuentra inscrito el embargo sobre el automotor de placas NCM 040 de propiedad de la demandada AURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL, éste Despacho ordena su aprehensión.

Para tal fin OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL – Sección Automotores- con el fin de hacer efectiva la captura del vehículo anteriormente señalado, indicando además que el rodante deberá llevarse a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se tenga conocimiento sobre el cumplimiento de la orden impartida, se resolverá lo concerniente al secuestro del bien referido.

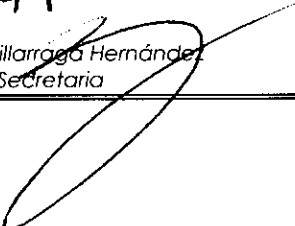
SEGUNDO: Glóse al expediente para los fines legales pertinentes la comunicación obrante a folios 22 y 23 proveniente de la Secretaria de Movilidad de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

dmv

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	16 DIC. 2015
en ESTADO No.	147
Notificado por anotación de la misma fecha.	
Johana Villarraga Hernández Secretaria	







RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTA D. C.

12 de Enero de 2016

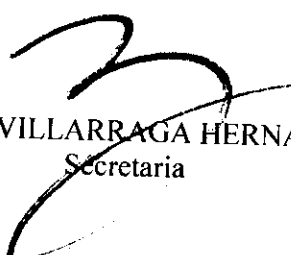
Señor
JEFE DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Bogotá

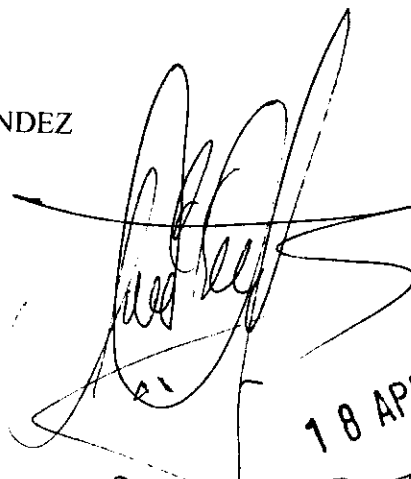
OFICIO No. 0047
REF:EJECUTIVO MIXTO 2015-252 BANCO PICHINCHA
S.A. contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha once de diciembre de dos mil quince, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle la retención del vehículo de placa **NCM-040**, de propiedad de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

En consecuencia, cumplido lo anterior, sírvase poner a disposición del juzgado el citado vehículo automotor, en los parqueaderos **PARKING BOGOTA CENTER SAS** ubicado en la CARRERA 15 # 17 A-20 y / o **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD SAS)** ubicado en la CALLE 10 # 91-20, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, dejando constancia de la persona a quien se le retenga.

Atentamente,


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria



18 APR 2016

TP. 29593 CSX.
AP. 2959305/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



26

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016- 389 / ESTPO2-CAICHILE 29.57

Bogotá D.C 12 de Septiembre de 2016

Señores
Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad
BOGOTÁ D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo.

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición de ese despacho el vehículo que a continuación relaciono el cual fue recuperado mediante labores de patrullaje y solicitud de antecedentes realizada el día 10/09/16 siendo las 16:00 aproximadamente, Este vehículo es dejado bajo custodia del parqueadero con razón social LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la calle 75 No 68H-33 Barrio las Ferias.

MARCA: CHEVROLET
PLACA: NCM 040
COLOR: PLATA BRILLANTE
No. MOTOR: F16D32486352
No. CHASIS: 9GAJJ5269DB034474
MODELO: 2013
FECHA DE DECISIÓN: 11/12/15
AUTORIDAD: Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad
ESTADO DE LA ORDEN: VIGENTE POR INMOVILIZACION

f 2015-0252

Atentamente.

Cesar Santos.

Subintendente, CESAR SANTOS LOPEZ
Comandante de patrulla cuadrante 10

Anexo: Original inventario del Vehículo

Elaborado por: ST Carlos Castro
Revisado por: ST Carlos Castro
Ubicación: Eschtorio
Fecha de elaboración: 160916

Calle 72 7 00
Teléfono: 2118355
caiaavenidachile@hotmail.com
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 2



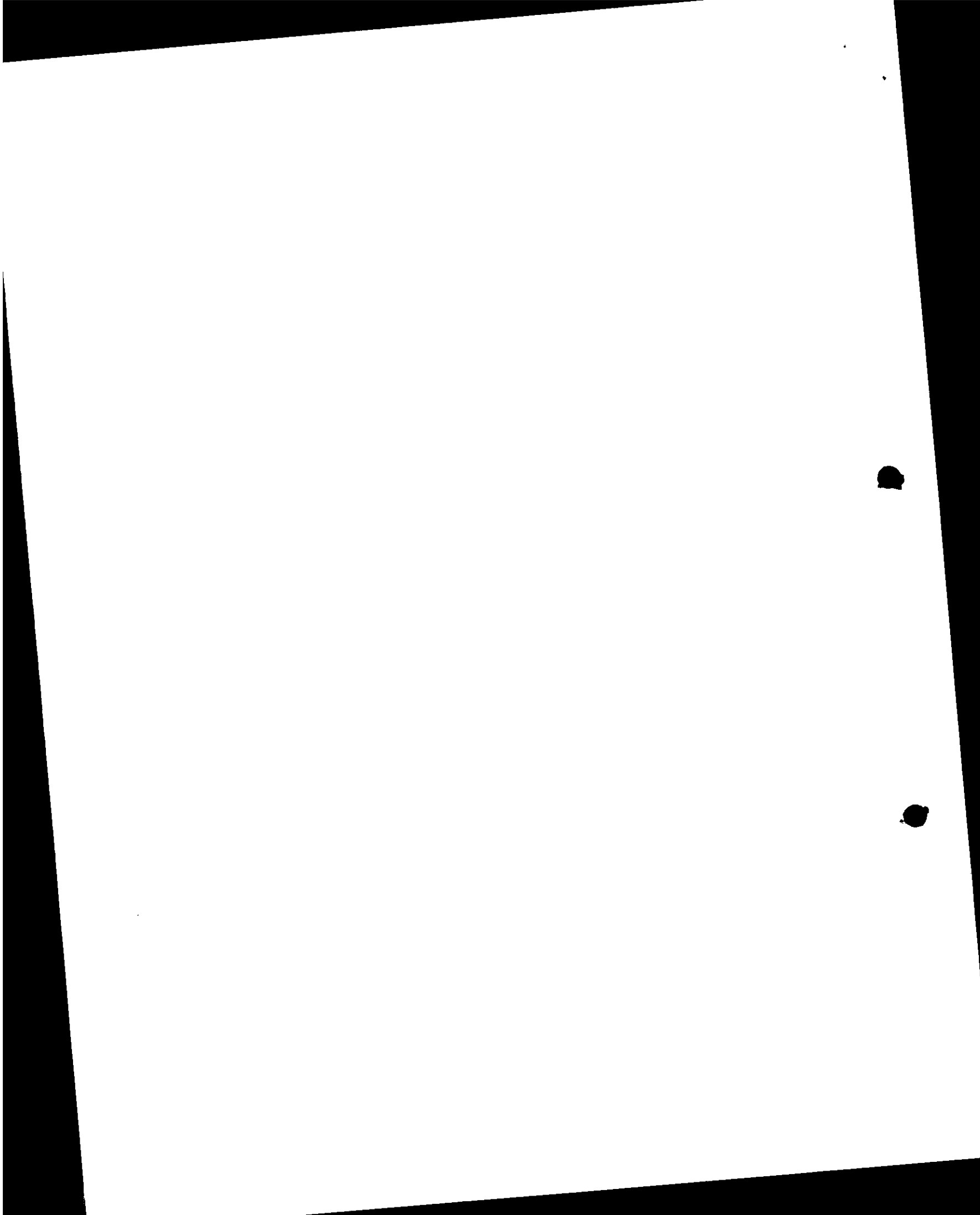
No. GP 133 - 8



No. SC 6545 - 8



No. CO - SC 0545 - 8





Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0087

En la Ciudad Bogotá siendo las 11:30 a los 11 días del mes de 19 del año 2015 en presencia del
Señor JOHN VLADIMIR MARTIN LÓPEZ se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. NOM-040 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca FIAT Modelo 2013
Línea CP Color GRIS
Clase Particular Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo Particular

No. Chasis 916AJS526RDB134474
Motor 116D324E6352
No. Serie 916AJS526RDB134474

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	RA	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1+	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R				
16	Guantera	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	RA				
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RA				
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R				
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA				
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R				
	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R				
	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R				
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	2	R				
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R				
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R				
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R				
				69	Emblemas	5	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocoles Ventanas	4	R				
				74	Bocoles Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: El vehículo presenta daños menores como rayones y golpes en el chasis.

A quien se le incauta JOHN VLADIMIR MARTIN LÓPEZ C.c. 90.347.745 de Bogotá

Dirección Calle 53 H 3-79-877 201 Teléfono 312-27502-411301

Lugar y Hora de la inmovilización Calle 60 x CP 49

Juzgado No. 31 Civil Montañas Oficio No. 6047 Fecha 10 Enero 2015

Ref. Proceso: Acción de Amparo 2015-252

Demandante: BOGOTA FIDUCIARIA C.C. y/o Nit.

Demandado: JOHN KATHERINE LÓPEZ C.C. y/o Nit.

FUNCIONARIO PONAL: JOHN KATHERINE LÓPEZ Quien recibe en el patio C.C. Dulce P.

Conductor JOHN KATHERINE LÓPEZ C.C. No. 90.347.745

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel.: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación. 11001400303120150025200.

Se tienen en cuenta para los fines legales pertinentes, los documentos allegados por parte de la Policía Nacional militantes a folios (26 y 27) del presente cuaderno.

En virtud que se encuentra acreditada la aprehensión sobre el vehículo de placas NCM - 040, éste Despacho DECRETA SU SECUESTRO.

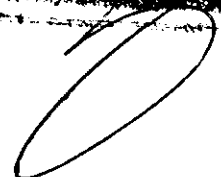
En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al Inspector de Policía - Reparto, a efectos de que practique la medida decretada, a quien se le otorgan amplias facultades para nombrar secuestro y asignar sus gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

12 OCT. 2016





DESPACHO COMISORIO No.152

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

juzgado31civilmunicipal@gmail.com

BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso de **EJECUTIVO MIXTO 2015-252 BANCO PICHINCHA S.A.** contra **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL**, se dictó auto el cual decreta el secuestro del vehículo de placa **NCM-040**, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 75 # 68H-33 Las Ferias**, parqueadero La Principal SAS.

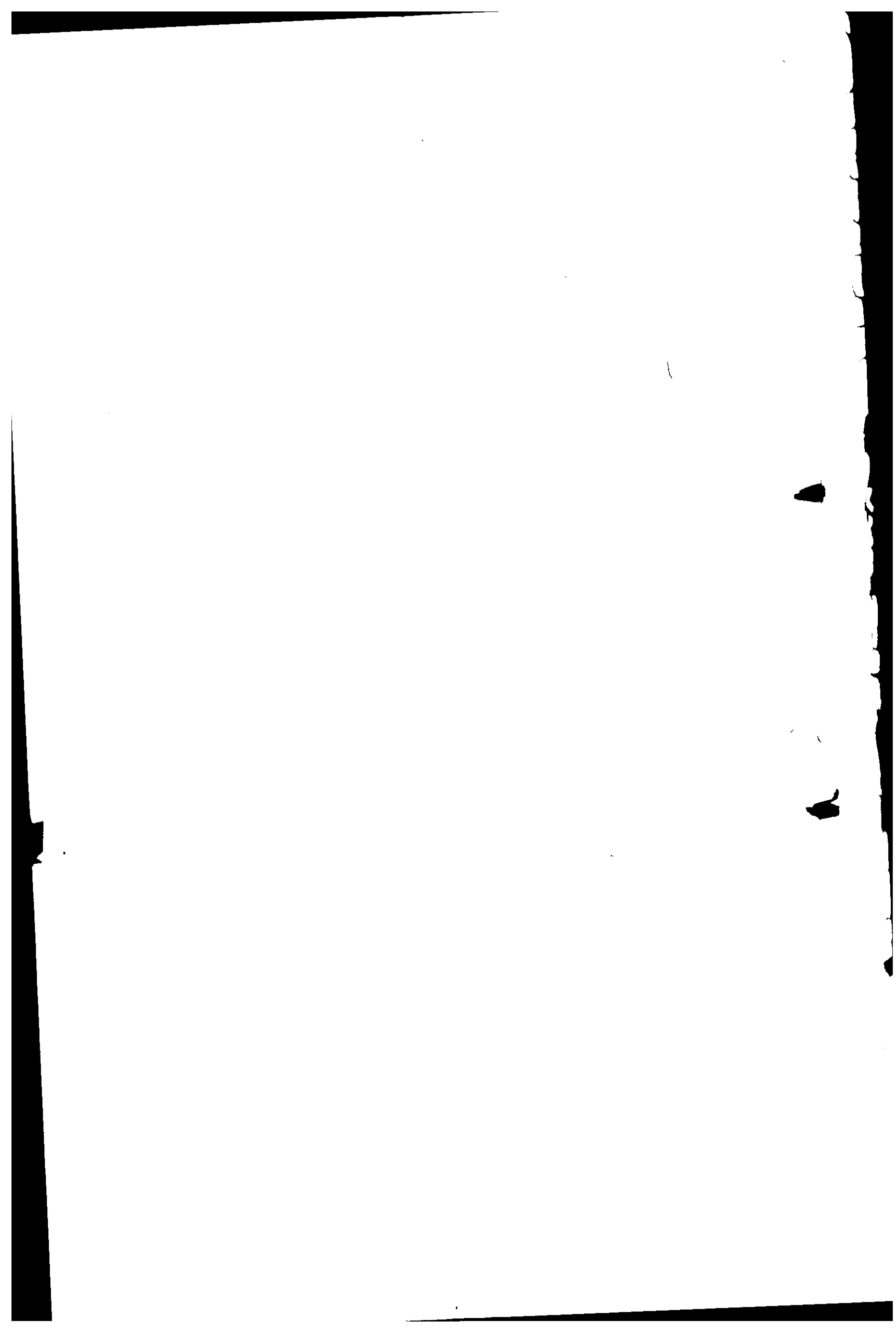
INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. **LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S. J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se anexa certificado de tradición
4. Amplias facultades

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy diez de octubre de dos mil dieciséis, al señor INSPECTOR, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Recibido
apoderado del Dr.
LUIS ORAMAS M.
TP. 29593 CST.
19083451
Oct. 20 - 2016





30

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO :

2016604490100293E

882193

Personas Involucradas

DEMANDADO

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL CALLE 75 # 68 H - 33 PARQUEADERO

DEMANDANTE

BANCO PICHINCHA S.A

CALLE 75 # 68 H - 33

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE VEHICULOS

DIRECCION HECHOS

CALLE 75 # 68 H - 33 PARQUEADERO

BARRIO

LAS FERIAS (ENGATIVA - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

24626

FECHA RADICACIÓN

09 noviembre 2016

HECHOS

SECUESTRO DE VEHICULO

RI. 11311

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación. 11001400303120150025200.

Se tienen en cuenta para los fines legales pertinentes, los documentos allegados por parte de la Policía Nacional militantes a folios (26 y 27) del presente cuaderno.

En virtud que se encuentra acreditada la aprehensión sobre el vehículo de placas NCM - 040, éste Despacho DECRETA SU SECUESTRO.

En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al Inspector de Policía - Reparto, a efectos de que practique la medida decretada, a quien se le otorgan amplias facultades para nombrar secuestro y asignar sus gastos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Juez

A.P.

03 OCT. 2016
El Secretario 



33
ACTA DE INVENTAR

Nº 9/0087

Honorables juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 4:30 a los 16 días del mes de May del año 2016 en presencia
Señor JOHN VLADIMIR MARTIN ROMERO se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. NEM-040 Ciudad de Exp. Bogotá
Marca Chrysler Modelo 2013
Línea CP Color PLATA
Clase Auto Movil Servicio Público ☐ Particular ☒
T. SEDA ☐ ☒

No. Chasis 96AJJ526RDB03447
Motor T16D324E6352
No. Serie 96AJJ526RDB03447

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LE

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R A	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R A	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R A	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1+	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R A	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R A	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R A	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R A	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R A	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	13	231
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R A	96	Twiters	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	25	724
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantera Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	2	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	5	R		Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocales Ventanas	4	R				
				74	Bocales Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación que las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos y/o patrimoniales que corresponden al vehículo inmovilizado, con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de mayo de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: El vehículo presenta rasguños en la pintura y algunos detalles de desgaste.

A quien se le incauta JOHN VLADIMIR MARTIN ROMERO C.C. 30.849.645 de Bogotá
Dirección Calle 53 H 3-79. Apt 201 Teléfono 3123027402 - 4044501
Lugar y Hora de la inmovilización Calle 53 y CP 19.
Juzgado No. 31 Civil Municipal Oficio No. 0047 Fecha 12 Enero 2016
Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015 - 252
Demandante: Barca Patricia C.C. y/o Nit.
Demandado: Laura KATHERINE PARRERA C.C. y/o Nit.

FUNCIONARIO PONAL: Sigal Quien recibe en el patio C.C. Didier P.
Poseedor o Conductor del Vehículo: JOHN VLADIMIR MARTIN ROMERO C.C. No. 30.849.645

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

34



Certificado de tradición

Página 1 de **HUNT**

Nro. CT450026497

El vehículo de placas NCM040 tiene las siguientes características:

Placa:	NCM040	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	PLATA BRILLANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D32486352
Serie:	9GAJJ5269DB034474	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJJ5269DB034474	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAJJ5269DB034474	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001224169 con fecha de importación 28/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1927 del 22-07-2015, Radicado en SDM el 05-08-2015 Nro de expediente 20150252, Proferido de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ÓRALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

35



PLACA: NCM040



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de BUNT

Certificado de tradición

Nro. CT450026497

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2015 a las 11:18:34
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUGANA

36

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 15 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 882193

SECUENCIA SISTEMA No: 24626

El Despacho Comisorio 152 del JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, fue recibido el día 09 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 10C DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.



CLAUDIA GARCÍA CELIS
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



Alcaldía Mayor De Bogotá D. C.
Secretaría De Gobierno -Alcaldía Local De Engativá
Inspección 10 C Distrital De Policía
Calle 71 No. 73 A-44 Piso 2 Tel 2916670 Ext. 2212

37

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., Quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Se recibe el presente comisorio No. 152 Del Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de Bogotá, procedente de Secretaría General de Inspecciones, el cual correspondió por reparto a esta oficina. Pasa al Despacho del señor Inspector. SIRVASE PROVEER.

La auxiliar:

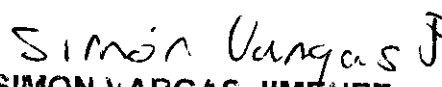

ROSA VALERO VIVAS

INSPECCIÓN DECIMA C DISTRITAL DE POLICÍA.
Bogotá, D.C., Dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 y siguientes del C. de P.C., concordantes con el Art. 35 Ley 228 de 1995, se dispone cumplir con la comisión de la referencia y para tal efecto fijese como fecha para la práctica de la, EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO de 2017 A LA HORA DE LAS 8.00 A. M. Cítese al secuestre designado. Una vez diligenciado el presente, devuélvanse las diligencias por Secretaría General de Inspecciones al juzgado de origen previa constancia en el sistema radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Inspector.


SIMON VARGAS JIMENEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO No: 38 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

LA AUXILIAR:





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

38

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho Comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

Simon Vargas J.
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía

39



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176040044911
Fecha: 13-02-2017



Bogotá, D.C. 8 de febrero 2017

*En
10 folios*

Señor
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N. 14-33 PISO 10
Ciudad

Asunto: **Devolución Despachos Comisorios**

Respetado señor Juez:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del Art. 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PRAGRAFO 1. Los Inspectores de policía, no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorado N. 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, se procede a devolver los Despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que, de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía, perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

Simón Vargas J
SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10 C Distrital de Policía

Anexo. Lo enunciado en (92) folios



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 11001400303120150025200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ÁNGEL se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago y dentro del término de ley guardó silencio.

En atención al memorial visible en folio que antecede, glósese a los autos la devolución del despacho comisorio No. 0152 sin diligenciar, consecuente a lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el inciso 3º del art. 38 del Código Judicial*, además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC17-10[∇], se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro, decretada en auto del 27 de septiembre del año 2016, al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez, (2)

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	12 9 MAR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>040</u>	de la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

* Código General del Proceso, Artículo 38 "...Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior..." (Subrayó el Despacho).

[∇] Circular adjunta en el envés del presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente

PCSJ/JMDM/UEGA

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658 500 www.ramajudicial.gov.co





DESPACHO COMISORIO NO.036

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
Juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD - ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO 2015-0252 BANCO PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ÁNGEL**, se dictó auto el cual se ordena el secuestro del vehículo de placa **NCM-040**, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero "LA PRINCIPAL SAS", ubicado en la CALLE 75 # 68H-33 Las Ferias esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis y veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se anexa certificado de tradición del vehículo de **placa NCM-040**.

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy cuatro de abril de dos mil diecisiete, al señor ALCALDE, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

ELIZABETH ELENA BERNAL

Secretaría

Original Firmado
Elizabeth Elena Bernal

26 MAY 2017
AP. AC 10
TP. 29593

42.

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADA: LAURA K. BENAVIDES ANGEL
PROCESO: 2015- 00252

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, a la señora Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta la devolución del despacho comisorios 152 el cual su Despacho había comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCM-040, solicito se ordene la práctica de la diligencia y tener en cuenta que el vehículo se encuentran aprehendido hace más de 8 meses y la situación se presenta más gravosa para las partes por el deterioro del automotor y los costos de parqueadero.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No. 29.593 del C. S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

20073 18-MAY-17 12:53



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

8 de Junio de 2017

FRANQUICIA
28 JUN. 2017

Señor
PAGADOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL
Bogotá D.C.

OFICIO No. 2238

**REF: EJECUTIVO 2015-0252 BANCO PICHINCHA S.A. contra
LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL**

Comendidamente me permito informar que mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el envío del proceso de la referencia al **JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**.

En consecuencia, los descuentos relacionados con el embargo y retención preventiva del 30% del salario devengado por **LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL**, con **C.C. 1.032.375.111**, comunicado mediante oficio No. 1928 del 22 de julio de 2015, a **partir de la fecha**, deben ser consignados a:

La cuenta única de ejecución No. **110012041800** (código del nuevo juzgado)

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELIANA CORAL BERNAL

Original Firmado
por Elizabeth Coral Bernal
Secretaria



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1032375111 Nombre LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005229743	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/10/2015	29/06/2017	\$ 580.000,00
400100005288953	8902007567	BANCO PICHINCHA BANCO PICHINCHA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/11/2015	29/06/2017	\$ 2.620.000,00
Total Valor						\$ 3.200.000,00

2018 652

Bogotá, 10 de julio de 2017

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Cra. 10 No. 14-33

Ciudad

31 de origen

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA S.A, Contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL.

Cordial Saludo,

En atención al oficio No. 2238 de fecha 8 de junio de 2017, del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL, recibido en esta dependencia el 4 de Julio de 2017, me permito comunicarle que de conformidad con la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano y el Grupo Interno de Asuntos Tributarios la señora LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL, con cédula de ciudadanía No. 1.032.375.111, actualmente no tiene ninguna relación contractual vigente con el Departamento para la Prosperidad Social.

Atentamente,


GISELLA PARRA VARGAS

Profesional Especializado – GIT – Tesorería

Gisella P/Jeanet G.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

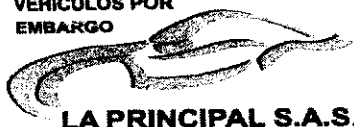
San
5 de
48973 1-AUG-2017 11:15



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, se notifica el auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.R.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

02 AGO 2015



46

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

RECIBIDO POR ORDEN
Jueces
15288 29-JUN-15 15:15
FF - JCU

46

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL
REF: 2015-0252
DTE: BANCO PICHINCHA
DDO: LAURA KATHERINE BENAVIDES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

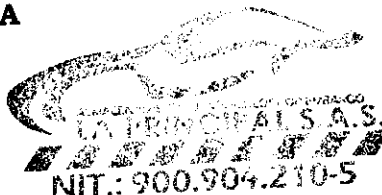
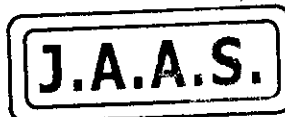
PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NCM040**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07/02/2014

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Febrero 16 2018

Ref: 2015-0252

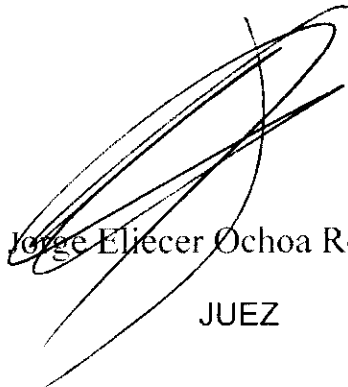
Dte Banco Pichincha

Ddo: Laura Katherine Benavidez Ángel

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 42 del c.2 y ordena el secuestro del vehículo de placas NCM 040 y para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Mosquera (C/ marca) para que realice la diligencia quedando investido con amplias facultades incluso de designar secuestro y asignarle gastos provisionales.. El rodante se encuentra en la Calle 4 No 11-05 Bodega 10 Kilometro 7 vía Bogotá Mosquera.

Igualmente se pone en conocimiento de los sujetos procesales el memorial obrante a folio 46 de esta foliatura, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.


Jorge Eliecer Ochoa Rojas
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá
Bogotá D.C Febrero 19 de 2018
Por anotación en estado N° 028 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 841

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-031-2015-00252-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL. Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso de designar secuestre y asignarle gastos provisionales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa NCM - 040, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la CALLE 4 No 11-05 BODEGA 10 KILOMETRO 7 VIA BOGOTÁ-MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de febrero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. 29.593 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 23 de febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐	OFICIAL	☒	DEMANDADO C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>Alejandra Casillas</u>			DEMANDANTE	☐	
<u>1032480292.</u>			DEMANDADO	☐	
<u>2134652</u>			AUTORIZADO	☒	
FECHA: <u>7 SEP. 2018</u>					
FIRMA: <u>Alejandra</u>					

4a

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL
PROCESO: 2015-00252 (Jdo origen 31 C.M.)

AUTORIZACION EXPRESA REVISION PROCESO

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.083.451 de Bogotá y tarjeta profesional número 29.593 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, con la presente me permito manifestar que **AUTORIZO** a **ALEJANDRA CASALLAS DURAN** identificada con C. de C. No. 1.032.480.292 de Bogotá estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN** para examinar el proceso referenciado, solicitar copias informales y retirar oficios.

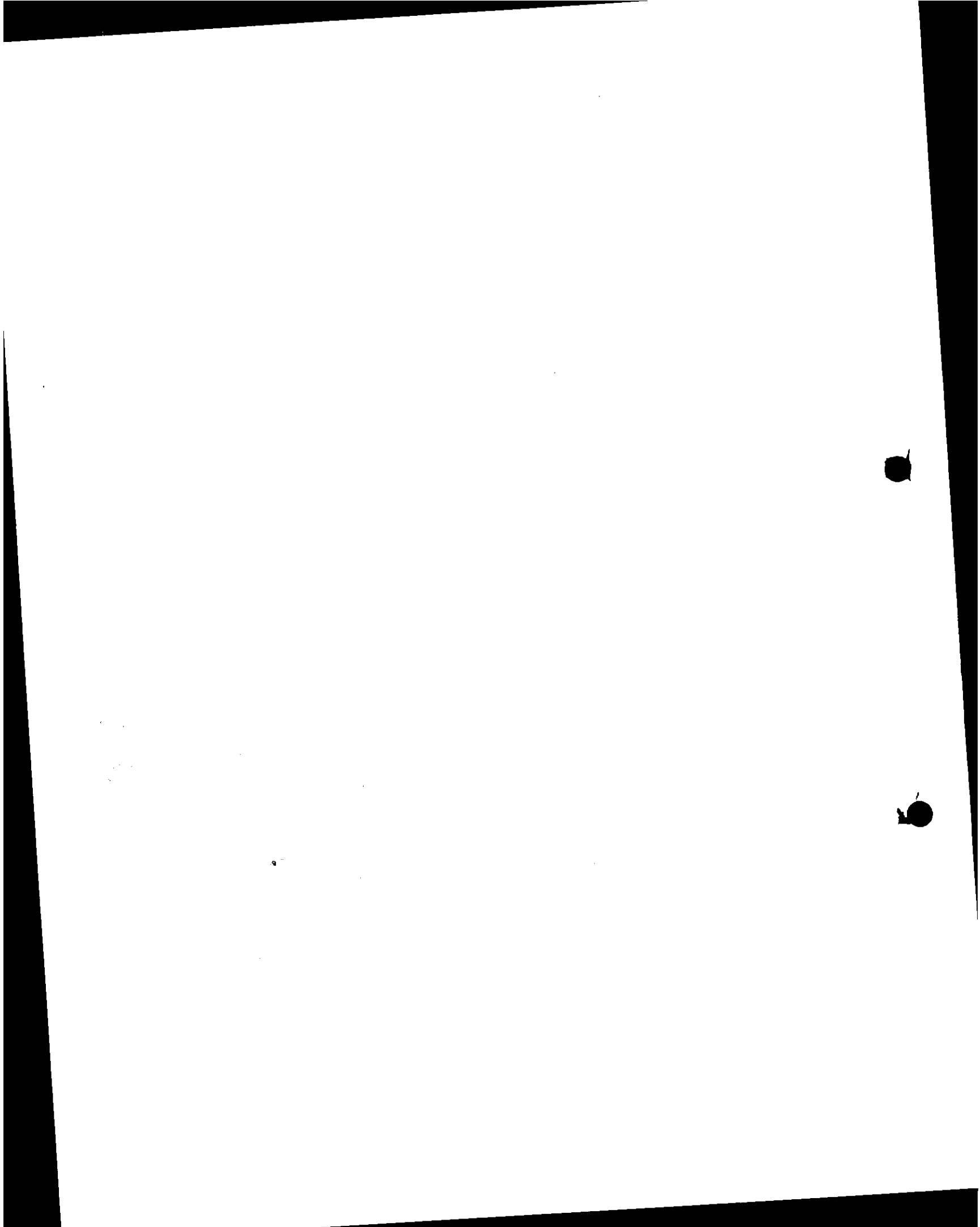
Lo anterior bajo mi responsabilidad.

Cordialmente

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá.
T. P. No. 29593 del C.S. de la J.

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccional para lo Civil,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
Julen se identificó con C.C. No. 19.083.451
I.P. No. 29593 Bogotá D.C. 19 de Sep 2015
Firma de Yvette Vivian Arenas Beltran
Yvette Vivian Arenas Beltran



ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

50

SEÑOR JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

8328-2019-100-5

03030 30-AUG-19 14:54

REFERENCIA: 2015-0025200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: LAURA CATHERINE BENAVIDES
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCM040** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

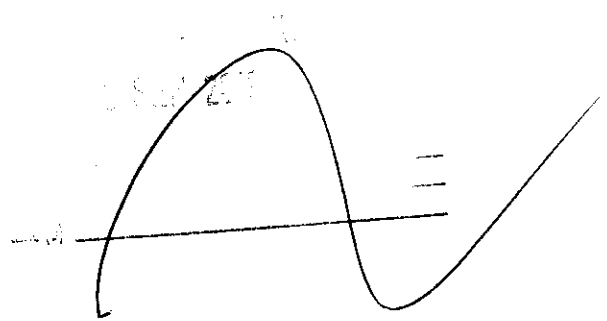
Cordialmente

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

1
3

República de Colombia





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.

Bogotá, D.C., Díez (10) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA S.A contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ALNGEL.

En atención a la documental obrante a folio 50 de esta encuadernación, el despacho ordena a la secretaria ordena oficiar al parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S**, para que proceda informar la dirección exacta de la bodega a donde será trasladado el vehículo de placas **NCM-040**, de igual forma informe el estado en que se encuentra el automotor.

De otro lado, se requiere acreditar la calidad que ostenta el señor **MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO** como representante legal de **ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S**.

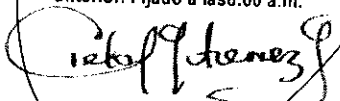
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 de Septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 161 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

NANCY
CHAVERRA

Nancy

F

U

RADICADO

2015-252 J. Origen 85 C.M.

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES
PROCESO No. 2015-252 J. Origen 85 C.M

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, me permito solicitar se ordene la actualización del despacho comisorio No. 841 para la práctica de la diligencia del secuestro del vehículo de placas **NCM-040**, esto debido a que al verificar la ubicación del vehículo en Mosquera se me informó que este había sido trasladado al Municipio de **GUASCA** – Cundinamarca, Parqueadero **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA** ubicado en la Vereda el Santuario 500mts después de la glorieta de la Vía Guasca – Guatavita o en la dirección que se indique en el momento de la práctica de la diligencia.

En consecuencia, me permito devolver el referido despacho comisorio en original sin diligenciar.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T. P. No.29.593 del C. S. de la J.



República de Colombia
Ram. de la Presidencia
OFICINA DE LEGISLACIÓN
JUEGADOS CARLES S. MICHAEL S
ARISTOLA OUI

1953 mayo
1953 mayo

BA 2000 3

En la fecha

expediente al anterior de los datos con los datos en la fecha
en el expediente 100. P. A. con el expediente de los datos 100.
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

RV: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RE: RV: RAD : 2015-252

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 9:29

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 8:53 a. m.

Para: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Buenos días. Se informa que el proceso 2015-252 se encuentra actualmente en el juzgado 6 civil Municipal de Ejecución, conforme pantallazo de la Consulta de Procesos de la Rama Judicial que se anexa. Se copia este correo a dicho juzgado y al correo de servicio al usuario de ejecución.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente

formulario: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9lAv40vkkAJnQJUNVIHS_E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las

4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 8:37

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia, recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



SISTEMATIZADO

FECHA

Honorante Juez este documento no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0087

En la Ciudad BOGOTÁ siendo las 4:30 a los 10 días del mes de 09 del año 2016 en presencia del Señor JOHN ULADIMIR MARTIN Ramos se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. NCM-040 Ciudad de Exp. BOGOTÁ
Marca Chevrolet Modelo 2013
Línea OPTA Color PLATA
Clase AUTOMOVIL Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN

No. Chasis 96AJJ5216ADB034474
Motor F16D32486352
No. Serie 96AJJ5269DB034474

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	RA	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	GR	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	RA	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1+	R	39	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Colinera	3	R	41	Faro Delantero Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantero Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	2	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RA	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	RA	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RA	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Colinera	1	R	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	2	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	RA	89	Spoiler	1	R
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	RA	90	Alarma	1	R
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	13	231
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	1	R
20	Luz Interna	2	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	R
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	1	R
22	Manijas Internas	3	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	1	R
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RA	96	Twitter	2	R
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	Control
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	25	721
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	100	# de Sellos	1	R
28	Tacómetros	2	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	2	R	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	1	R
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	1	R
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carrera	1	R
	Billaret	1	R	68	Antena	1	R	106	Extintor Grande	1	R
				69	Emblemas	5	R		Pequeño	1	R
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	1	R				
				72	Grifos Lavavidrios	2	R				
				73	Bocelos Ventanas	4	R				
				74	Bocelos Externos	4	R				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1876 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: EL vehículo presenta rayones en su contorno, sistema de cheviestar.

A quien se le incauta JOHN ULADIMIR MARTIN C.C. 80.849.645 de BOGOTÁ
Dirección CANC 53 H 3-79 APT 201 Teléfono 3123027802 - 4691801

Lugar y Hora de la inmovilización calle 66 x CB 19 Fecha 12 ENERO 2016
Juzgado No. 31 CIVIL Municipal Oficio No. 0049

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-252 C.C. y/o Nit.
Demandante: Banco Pichincha C.C. y/o Nit.

Demandado: LAURA KATHERINE BENAVIDES Quien recibe en el patio C.C. Didrey P.
FUNCIONARIO PONAL: Dr. S. Andres Vega Malaver C.C. No. 80.849.645

Poseedor o Conductor del Vehículo: Dr. S. Andres Vega Malaver C.C. No. 80.849.645

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

115

VEHICULOS POR
EMBARGO



LA PRINCIPAL S.A.S.

Jupia
OF. EJ. CIV. MUN. REDICA2
17

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

16283 29-JAN-'18 15:28

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2015-0252

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: LAURA KATHERINE BENAVIDES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

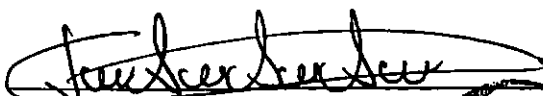
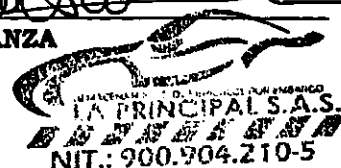
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NCM040**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8: 00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832


J.A.A.S.

LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

[Firma]

E.

S.

D.

83030 30-AUG-19 14:54

REFERENCIA: 2015-0025200
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: LAURA CATHERINE BENAVIDES
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCM040** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de Inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 -
310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

17729 12-806-21 1141

57

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2015-252
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

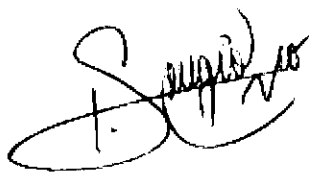
PRIMERO: El vehículo de placas **NCM040** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **10/09/16** Bajo inventario **0087**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCM040**, se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.



SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com



RV: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)
NCM040 (1).pdf; NCM040.-.pdf;

029 31 CM.

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 10:53 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

Ofices

4F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17729 12-AUG-21 11:41

7266-103-6



Primer Turno de Audiencia
Poder Judicial de la Federación
Tribunal de lo Civil
Municipal de la Ciudad de México

24 AGO 2021

63

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El (la) Secretario (a)

59

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA contra LAURA KATHERINE BENAVIDEZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL mediante el cual indica la ubicación del vehículo.

Corolario de lo allí expuesto, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 841, para lo cual, teniendo en cuenta que la ubicación del bien, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE GUASCA CUNDINAMARCA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor identificado con placas Nro. NCM-040.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretaria

DD

60

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA contra LAURA KATHERINE BENAVIDEZ.

Oficina de apoyo rinda informe de los motivos por los cuales el memorial que milita a folio 52 de esta foliatura, fue incorporado al expediente con sello de 109 del C.G.P. y no fue ingresado al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

1

1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-83

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-031-2015-00252-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 **contra** LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL C.C. 1.032.375.111 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades para que designe secuestre comunicando en legal forma a la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez se fije los gastos provisionales del auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **NCM-040** el cual se encuentra en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en Vereda el Santuario 500 metros de la Glorieta de Guasca- Vía Guatavita, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. No. 29.593 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica luisoramasmutis@oramasabogados.co, Celular: 3102969696.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

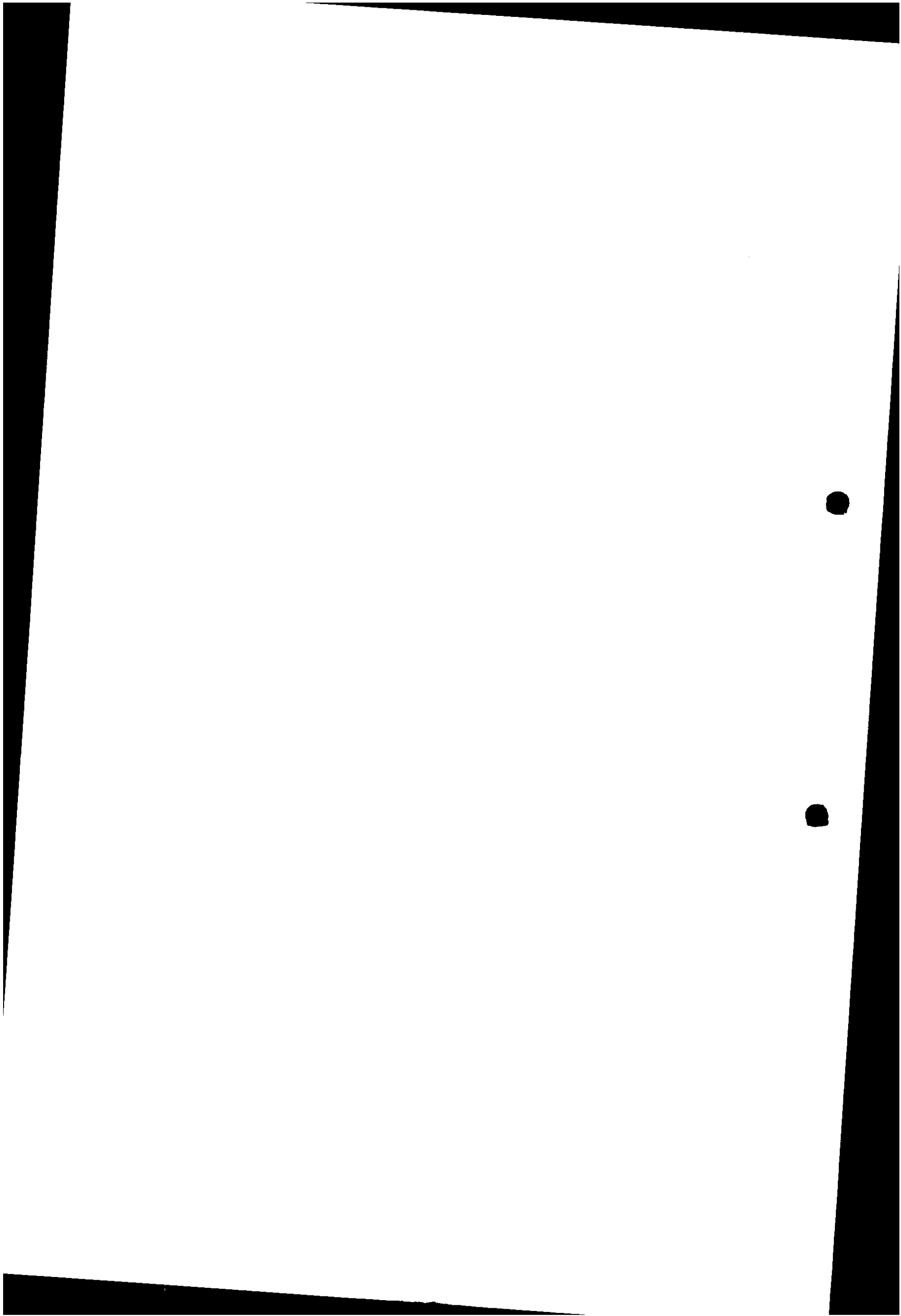
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0921-83

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-031-2015-00252-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL C.C. 1.032.375.111 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades para que designe secuestre comunicando en legal forma a la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez se fije los gastos provisionales del auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **NCM-040** el cual se encuentra en el Parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en Vereda el Santuario 500 metros de la Glorieta de Guasca- Vía Guatavita, denunciado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS ORAMAS MUTIS, identificado(a) con C.C. 19.083.451 y T.P. No. 29.593 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica luisoramasmutis@oramasabogados.co, Celular: 3102969696.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2021.

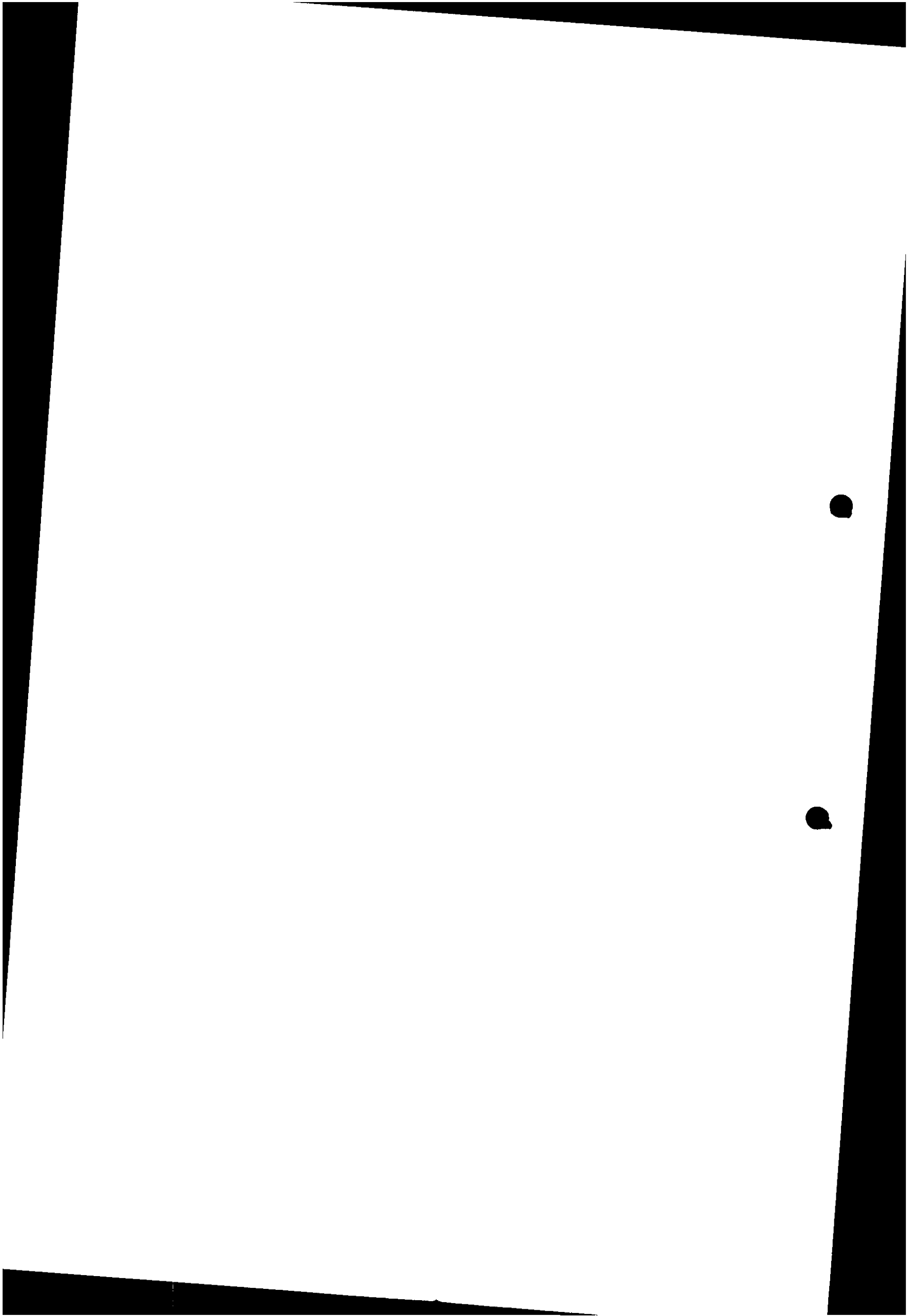
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



17/9/21 11:32

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

3

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 31-2015-252 JUZ 6 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Adjunto: 1 archivo adjunto (PDF)
JUZG-31-2015-252-09132021105110.pdf

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0921-83 ordenado(s) en auto de fecha 27 de septiembre 2016, 24 de marzo 2017, 16 de febrero 2018 y 27 de agosto 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

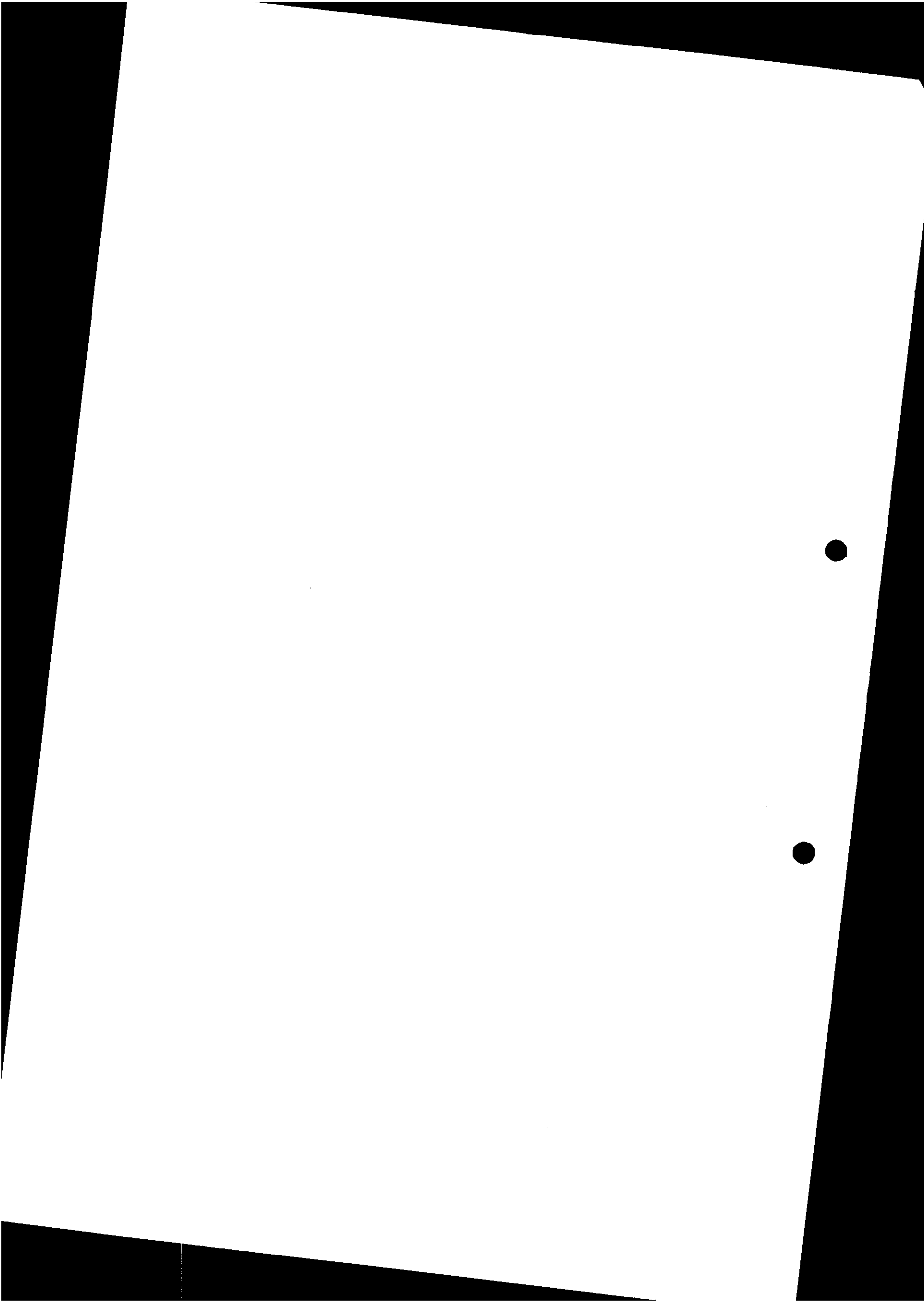
Juan Gamba



Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.
Idadad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 100 # 14 - 27 Ciudad Juvenil de Bogotá, Bogotá D.C.

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.





SISTEMATIZADO

FECHA 02/10/18
Honorarble juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO
Nº 0087

En la Ciudad BOGOTA siendo las 4:30 a los 10 días del mes de 09 del año 2016 en presencia del
Señor JOHN ULADIMIR MARTIN RAMOS se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. NCM-040 Ciudad de Exp. BOGOTA
Marca Chevrolet Modelo 2013
Línea OPTA Color PLATA
Clase Automovil Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo SEDAN

No. Chasis 96AJJ5216ADB034474
Motor F16D32486352
No. Serie 96AJJ5249DB034474

Los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

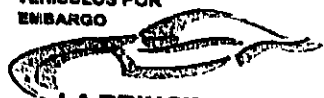
CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO
Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO					INVENTARIO				
Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado		Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	
01	Barra de cambios	1	R		35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	
02	Freno de Mano	1	R		36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R		37	Bómpor Delantero Centro	1	R	
04	Cabeceras	4	R		38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	
05	Ceniceros	1	R		39	Exploradoras	2	R	
06	Cinturones de Seguridad	5	R		40	Capot	1	R	
07	Cojinería	3	R		41	Faro Delantero Derecha	1	R	
08	Consola	1	R		42	Direccional Delantero Derecha	1	R	
09	Vidrios Eléctricos	4	R		43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	
10	Controles de Calefacción	2	R		44	Espejo Externo Derecho	1	R	
11	Control de Direcciones	1	R		45	Puerta Delantero Derecha	1	R	
	Control de Luces	1	R		46	Puerta Trasera Derecha	1	R	
	Encendido de Motor	1	R		47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	
12	Forro Timón	1	R		48	Stop Trasero Derecho	1	R	
13	Forros de Colinería	1	R		49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	R	
14	Guantero	2	R		50	Bómpor Trasero Centro	1	R	
15	Guaya Baúl	1	R		51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R	
16	Guaya Capó	1	R		52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	
17	Guaya Gasolina	1	R		53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	
18	Luz Interna	2	R		54	Stop Central Trasero	1	R	
19	Frontal de Radio	1	R		55	Stop Izquierdo	1	R	
20	Manijas Internas	3	R		56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	
21	Parlantes	4	R		57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	
22	Radio	1	R		58	Puerta Delantero Izquierda	1	R	
23	Reloj	1	R		59	Espejo Externo Izquierdo	1	R	
24	Retrovisor	1	R		60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	
25	Tablero	1	R		61	Direccional Delantero Izquierda	1	R	
26	Tacómetros	2	R		62	Faro Delantero Izquierda	1	R	
27	Tapasol	4	R		63	Persiana	2	R	
28	Tapetes	1	R		64	Rines	4	R	
29	Timón	1	R		65	Llantas	4	R	
30	Radio Teléfono	1	R		66	Manijas de Puertas	4	R	
31	Taxímetro	1	R		67	Cocuyos Laterales	2	R	
32	Billaret	1	R		68	Antena	1	R	
					69	Emblemas	5	R	
					70	Guarda Polvos	4	R	
					71	Tejas	2	R	
					72	Grifos Lavavidrios	4	R	
					73	Boceles Ventanas	4	R	
					74	Boceles Externos	4	R	

Observaciones: EL vehículo presenta rayones en su contorno. sistema de chevrolet.

A quien se le incauta JOHN ULADIMIR MARTIN c.c. 80.849.645 de BOGOTA
Dirección CALLE 53 H 3-79 APT 201 Teléfono 3123027802 - 4691801
Lugar y Hora de la Inmovilización calle 66 x CE 19 Fecha 12 ENERO 2016
Juzgado No. 31 CIVIL MUNICIPAL Oficio No. 0047
Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2015-252
Demandante: Banco Pichincha C.C. y/o Nit. _____
Demandado: Laura KATHERINE BENAVIDES C.C. y/o Nit. _____
FUNCIONARIO PONAL: St. Andres Vaya Alayon Quien recibe en el patio C.C. Didier P.
C.C. No. x 801849.645 Bst

Poseedor o Conductor del Vehículo: [Firma]
Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752
Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com
Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado



LA PRINCIPAL S.A.S.

Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
17

16283 29-JAN-'18 15:28

Señor:

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL

REF: 2015-0252

DTE: BANCO PICHINCHA

DDO: LAURA KATHERINE BENAVIDES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

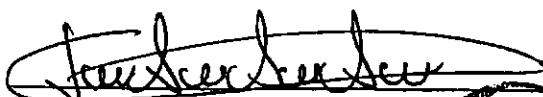
JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.904.210-5**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: por reorganización logística de nuestras instalaciones el vehículo de placas **NCM040**, se encuentra a disposición del despacho y de las partes en la sucursal de Mosquera ubicada en la Calle 4 No. 11-05 Bodega 10.7 Km Vía Bogotá - Mosquera.

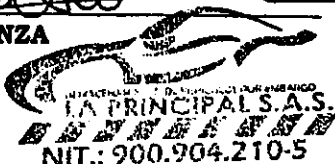
SEGUNDO: a partir de la fecha la oficina de atención al público es en la Carrera 37 No. 60-21 en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, teléfono: 318 8564553.

TERCERO: del mismo modo me permito comunicar a su honorable despacho que a partir de la fecha la nueva representante legal es la Sra. **LINA MOSQUERA MORELO**.

Atentamente,


JAIRO ALBERTO ARANZA
C.C. 1-026.555.832

J.A.A.S.



LINA MOSQUERA MORELO
C.C. 10239.089.676

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
[Signature]

E.

S.

D.

83838 30-AUG-19 14:54

REFERENCIA: 2015-0025200

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: LAURA CATHERINE BENAVIDES

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCM040** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de Inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez

Cordialmente

[Signature]
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
LA PRINCIPAL S.A.S.
NIT. 900.900.210-5

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 –
310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATIO:
VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2015-252
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **NCM040** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **10/09/16** Bajo inventario **0087**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **NCM040**, se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

RV: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 9:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

NCM040.pdf; NCM040.-.pdf;

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 10:11 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2015-252 INFORME DE PARQUEADERO PLACA NCM040

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

0-31

07/08/21

7830-243-6

CM
74.

69

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°**

INFORME

Ref 2015-0252-31

A los 30 días del mes de agosto de la presente anualidad y en atención al auto de fecha 27 de agosto de 2021 me permito manifestar que por error involuntario de la suscrita se le dio trámite de 109 al memorial del 4 de marzo de 2020 y cuando el mismo debía ser ingresado al despacho para lo pertinente.



Stefanny Ortiz Zamora

Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



Department of Defense
Office of the Inspector General
Inspector General
Washington, D.C. 20304-6000
(202) 696-6000

23 SEP 2021

03

Attest: _____
Chief of Staff
El (la) Secretario (a) _____

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 31-2015-252 JUZ 6 ECM

* Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 15:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Enviado: lunes, 20 de septiembre de 2021 11:43

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 31-2015-252 JUZ 6 ECM

CORDIAL SALUDO

CON RELACIÓN AL PROCESO REFERENCIADO, ME PERMITO SOLICITAR SEA ENVIADO EL AUTO QUE ORDENA LA COMISION AL JUZGADO GUASCA CUNDINAMARCA FECHADO 27 DE AGOSTO 2021,, EN LA RELACION ADJUNTA NO APARECE EL ANEXO.

PROCESO No. 11001400303120150025200

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

QUEDO ATENTO,MIL GRACIAS

LUIS ORAMAS MUTIS

apoderado judicial BANCO PICHINCHA

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL. 310 2969696

RECIBIDO 20-SEP-21 15:02
SERVICIO AL USUARIO

RECIBIDO 20-SEP-21 15:02

4PPE 2144-29-006
Despacho 2F

----- Forwarded message -----

De: **Luis Oramas Mutis** <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Date: lun, 20 sept 2021 a las 11:12

Subject: Fwd: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 31-2015-252 JUZ 6 ECM

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

CON RELACIÓN AL PROCESO REFERENCIADO , ME PERMITO SOLICITAR SEA ENVIADO EL AUTO QUE ORDENA LA COMISION JUZGADO GUASCA CUNDINAMARCA FECHADO 27 DE AGOSTO 2021

PROCESO No. 11001400303120150025200

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

----- Forwarded message -----

De: **luis Oramas Mutis** <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Date: dom, 19 sept 2021 a las 19:59

Subject: Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 31-2015-252 JUZ 6 ECM

To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

GRACIAS

✓✓ Remitente notificado con [Mailtrack](#)

El vie, 17 sept 2021 a las 11:32, Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

(<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio(s) No. 0921-83 ordenado(s) en auto de fecha 27 de septiembre 2016, 24 de marzo 2017, 16 de febrero 2018 y 27 de agosto 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Remitente notificado con
Mailtrack



Remitente notificado con
Mailtrack



República De Colombia
 Banco del Comercio Público
 C.A. - BANCOPUBLICO S.A.
 JOZOMCO - CREDITO MUNDIAL VALES
 1000000000

Figure 1. The effect of the concentration of the solution on the rate of the reaction.

29 SEP 2021

ସେ ଆଗେଇଲା ଏ

El presente informe tiene por objeto describir el estado de conservación de los muros de la iglesia de San Juan de los Rios, en la ciudad de San Juan, P.R., y determinar las causas de deterioro y las medidas de conservación que se deben tomar.

Secretario (a)

Señor(a)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS

E.

S.

D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

PROCESO: 11001400303120150025200. JUZGADO ORIGEN 31 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta la anotación en la página de la rama sobre la remisión del despacho comisorio 0921-83 al correo del suscrito apoderado de la parte actora, del cual acuso el recibo, **me permito solicitar sea enviado copia del auto enunciado fechado 27 de agosto de 2021 que ordena la comisión al Juzgado promiscuo de GUASCA – CUNDINAMARCA para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCM-040.**

En los anexos enviados no fue aportado.

Agradezco la colaboración.

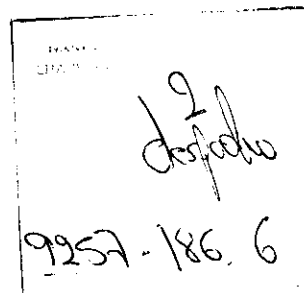
Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696



72

SOLICITUD JUZGADO 6 C.M.-E. 2015-252.DDA. L.KATHERINE BENAVIDES

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Lun 20/09/2021 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

anexo escáner memorial solicitud auto comisión diligencia secuestro para juzgado Guasca -
cundinamarca-

PROCESO NO. 11001400303120150025200 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA. LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial BANCO PICHINCHA

correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL. 310 2969696

POR FAVOR ACUSAR RECIBO



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SECRET



United Nations
Secretariat
General Secretariat
New York, New York
10017-1500

- 1 OCT 2021

CA

United Nations
Observer
United Nations

~~SECRET~~

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA SA contra LAURA BENAVIDES ANGEL.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe obrante a folio 68 de esta encuadernación, realizado por asistente administrativo grado 5 de la oficina de apoyo.

De otro lado, respecto a la solicitud de remisión de auto de fecha 27 de agosto de 2021, el interesado puede visualizarlo y descargarlo del micro sitio web del despacho en los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

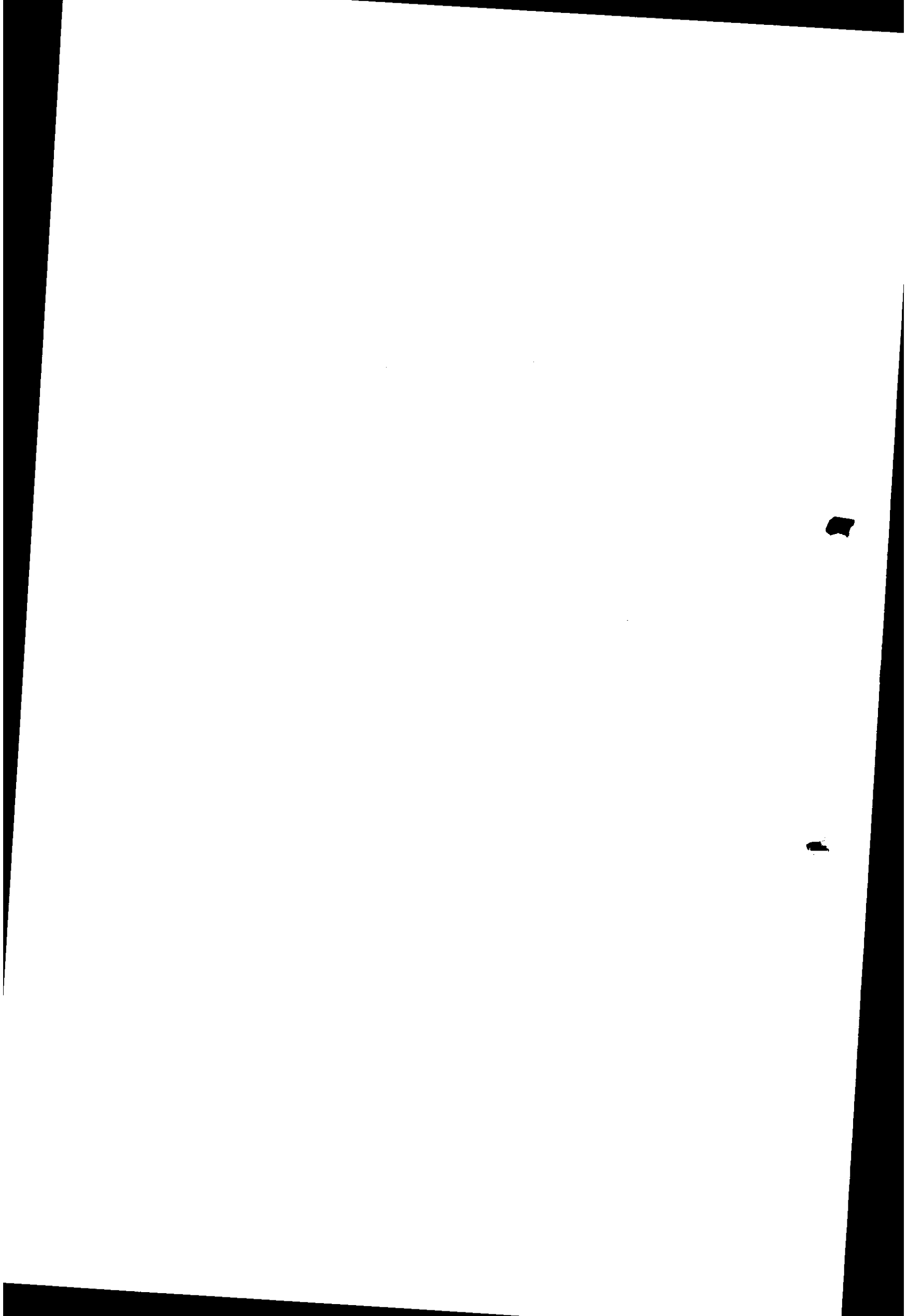
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES DE PAZ
Y JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° DC 0921-83

Rdw: 12:36pm
e-mail
28 OCT 2021

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Haga saber

A:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y O PROMOTOR DE GUASCA- CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mrito de Menor Cuantía N°: **11001-40-03-031-2015-00252-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. INT. 890.200.756-7 contra LAUFA KATHERINE BENAVIDES ANGELO C.U. 1.039.375.111 Juzgado de Origen 31 Civil Municipal

Mediante autos de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia; se le comisionó con amplias facultades para que designe secuestre comunicando en legal forma a la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez se fije los gastos provisionales del auxiliar de la justicia para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **NCM-040** el cual se encuentra en el Paralelepípedo ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en vereda el Santuario 500 metros de la Gloriosa de Guasca- vía Guatavita denunciada de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 27 de septiembre de 2016, 24 de marzo de 2017, 16 de febrero de 2018 y 27 de agosto de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Sr. Doctor LUIS DRAMAS MUIE, identificado con C.C. 19.083.451 y T.P. N° 29.593 de C de la J. quien recibe notificaciones en la dirección electrónica lsdramasmui@oramasocogga.com.co, Celular 3102969696.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad

Atentamente,

[Firma]
PROFESIONAL J. J. J. J. J.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos (2022)

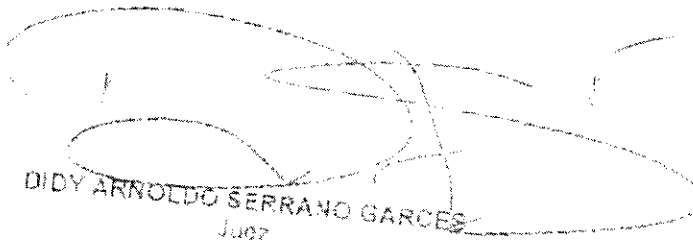
Radicación: 11001400303120150025200.

Se tienen en cuenta para los fines legales pertinentes, los documentos allegados por parte de la Policía Nacional minutos a folios 28 y 29 del presente cuaderno.

En virtud que se encuentra acreditada la aprehensión en acción el artículo de delitos NCIV - 040 este Despacho DECRETA SU SEQUESTRO.

En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisionado con los insertos de caso al Inspector de Policía - Reparto a efectos de que practique la medida decretada a quien se le otorgan amplias facultades para nombrar sequestro y asignar sus guardas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES
Ju07

27 de Septiembre de 2022




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 11001400303120150025200

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago y dentro del término de ley guardó silencio.

En atención al memorial visible en folio que antecede, glósele a los autos la devolución del despacho comisorio No. 0152 sin diligenciar, consecuente a lo anterior, de conformidad a lo consagrado en el inciso 3º del art. 38 del Código Judicial*, además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Circular PCSJC17-105, se comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro, decretada en auto del 27 de septiembre del año 2016, al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestro y fijar los honorarios correspondientes. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez, (2)

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	22 MAR 2017
anotación en ESTADO No.	040
fecha.	Notificado por de la misma
Elizabeth Elena Cora Bernal Secretaria	

* Código General del Proceso, Artículo 38. Cuando no se trate de cooperación a prácticas de pruebas periciales comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, en cumplimiento del auxilio que deben prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. (Subraye el Despacho).
* Circular adjunta en el anexo del presente proveído

CEAM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Febrero 16 2018

Ref: 2015-0252
Dre Banco Pichincha
Ddo: Laura Katherine Benavidez Angel

El despacho resuelve el memorial obrante a folio 42 del c.2 y ordena el secuestro del vehículo de placas NCM 040 y para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Mosquera (C/ marca) para que realice la diligencia quedando investido con amplias facultades incluso de designar secuestro y asignarle gastos provisionales. El rodante se encuentra en la Calle 4 No 11-05 Bodega 10 Kilometro 7 vía Bogotá Mosquera.

Igualmente se pone en conocimiento de los sujetos procesales el memorial obrante a folio 46 de esta foliatura, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá
Bogotá D C Febrero 19 de 2018
Por anotación en estado N° 028 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am
Secretaria

JAIRC FERNANDO BENAVIDES GALVIS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA contra LAURA KATHERINE BENAVIDEZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente del parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL mediante el cual indica la ubicación del vehículo.

Corolario de lo allí expuesto, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 841, para lo cual, teniendo en cuenta que la ubicación del bien, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO DE GUASCA CUNDINAMARCA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor identificado con placas Nro. NCM-040.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA contra LAURA KATHERINE BENAVIDEZ.

Oficina de apoyo rinda informe de los motivos por los cuales el memorial que milita a folio 52 de esta foliatura, fue incorporado al expediente con sello de 109 del C.G.P. y no fue ingresado al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

29
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

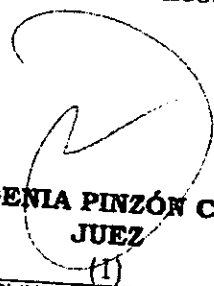
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA SA contra LAURA BENAVIDES ANGEL.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe obrante a folio 68 de esta encuadernación, realizado por asistente administrativo grado 5 de la oficina de apoyo.

De otro lado, respecto a la solicitud de remisión de auto de fecha 27 de agosto de 2021, el interesado puede visualizarlo y descargarlo del micro sitio web del despacho en los estados electrónicos.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

DD

8

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0252 de BANCO PICHINCHA contra LAURA KATHERINE BENAVIDEZ.

Oficina de apoyo rinda informe de los motivos por los cuales el memorial que milita a folio 52 de esta foliatura, fue incorporado al expediente con sello de 109 del C. G. P. y no fue ingresado al despacho para proveer.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)



Certificado de tradición

Nro. CT450026497

El vehículo de placas NCM040 tiene las siguientes características:

Placa:	NCM040	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAJJ5269DB034474	Motor:	F16D32486352
Chasis:	9GAJJ5269DB034474	Línea:	OPTRA
VIN:	9GAJJ5269DB034474	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001224169 con fecha de importación 28/08/2012, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1927 del 22-07-2015, Radicado en SDM el 05-08-2015 Nro de expediente 20150252, Proferido de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTA, Seccion: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 5999

BOGOTÁ
HUGO



PLACA: NCM040



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 4

Certificado de tradición

Nro. CT450026497

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2015 a las 11:18:34

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 6999

BOGOTÁ
HUGO B.



Certificado de tradición

Nro. CT450026497

El vehículo de placas NCM040 tiene las siguientes características:

Placa:	NCM040	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	PLATA BRILLANTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAJJ5269DB034474	Motor:	F16D32486352
Chasis:	9GAJJ5269DB034474	Línea:	OPTRA
VIN:	9GAJJ5269DB034474	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032012001224169 con fecha de importación 28/08/2012, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1927 del 22-07-2015, Radicado en SDM el 05-08-2015 Nro de expediente 20150252, Proferido de JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 P10 de BOGOTÁ, Sección: PILOTO DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 6999

BOGOTÁ
HUGO BOGOTÁ



PLACA: NCM040



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 2 de 4

Certificado de tradición

Nro. CT450026497

Observaciones:

Dado en Bogotá, 21 de agosto de 2015 a las 11:18:34

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

sim
Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center 291 6999

BOGOTÁ
HUMANA

Señor(a)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS

E.

S.

D.

recibido
27/08/21
19:00

REF. : PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

PROCESO: 11001400303120150025200. JUZGADO ORIGEN 31 C.M.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta la anotación en la página de la rama sobre la remisión del despacho comisorio 0921-83 al correo del suscrito apoderado de la parte actora, del cual acuso el recibo, **me permito solicitar sea enviado copia del auto enunciado fechado 27 de agosto de 2021 que ordena la comisión al Juzgado promiscuo de GUASCA - CUNDINAMARCA para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas NCM-040.**

En los anexos enviados no fue aportado.

Agradezco la colaboración.

Cordialmente.

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696



CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, en perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1301 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que si encontrásemos vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

PCSJ-2017-004

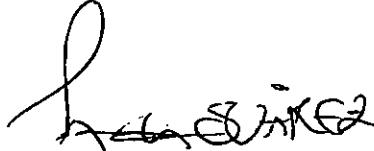
Calle 12 No. 7-65 Correo: 5 058 500 www.ramajudicial.gov.co



8

Recibido hoy 28 de octubre del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 129, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 0921-83
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Laura Katherine Benavides Angel

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Guasca, diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 0921-83 del 3 de septiembre del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 30 de noviembre del año 2.021 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

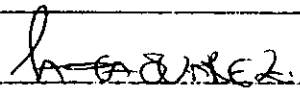
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
do Hoy 11 NOV 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1521

Guasca, Noviembre 22 de 2.021

SEÑORES

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-83
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-031-2015-00252-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día treinta (30) de noviembre del año 2021 a la hora de las 12:00 del mediodía, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Buscar

Llamada c Juzgado 01 Promiscuo

15

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

DESPACHOS COMISORIOS No. 102 Y 0921-83 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook

Mar 23/11/2021 11:14:22

Para: centroitegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORIOS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centroitegraldeatencionsas@gmail.com (centroitegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 102 Y 0921-83 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mar 23/11/2021 11:14:22

Para: centroitegraldeatencionsas@gmail.com

OC 1520.pdf

OC 1521.pdf

Formulario OC 1520 - E. Yennifer Carolina Prieto Beltrán - 2021-11-12

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 10 y 12 de noviembre del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 1520 y 1521 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo los anteriores en dos (2) archivos con 1 folio cada uno.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

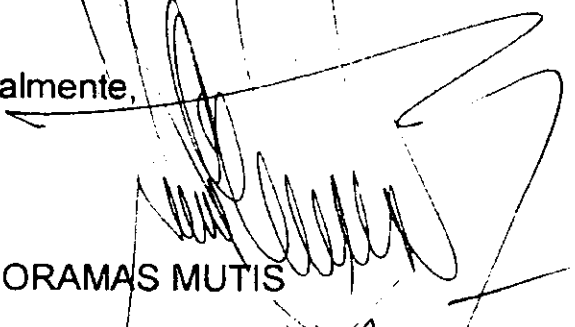


Recd 8:00 am
e-mail
30 NOV 2021

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 0240 JUZGADO 7 C.M.E. BGOTA
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA: LINDA ROSA TAMAYO TORO
PROCESO: 2016-00079.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, a la señora Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el secuestre designado no manifestó la aceptación del cargo, conforme a la información suministrada por funcionaria del Juzgado, me permito solicitar se fije nuevo día y hora para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas UUM-428.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS

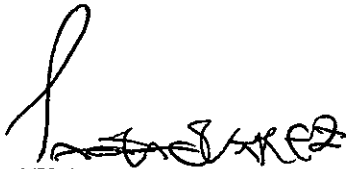
T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696

Recibido hoy 30 de noviembre del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

17
2

Despacho Comisorio No 0921-83
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Laura Katherine Benavides Ángel

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la anterior petición, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 16 de marzo del año 2.022, a la hora de las 8:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

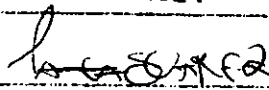
NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

16 DIC 2021

En Guasca, el día 16 de diciembre de 2021.
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 013

Guasca, Enero 24 de 2.022

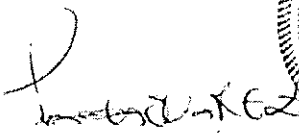
SEÑORES
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
centrointegraldeatencionsas@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

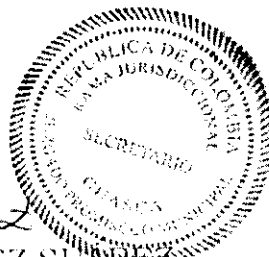
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-83
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-031-2015-00252-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día dieciséis (16) de marzo del año 2.022 a la hora de las 8:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Outlook

Outlook

Llamada c Juzgado 01 Promi

17

18



Eliminar

Archivar

Mover a

Categorizar



DESPACHOS COMISORIOS No. 0921-176, 0921-83, 050, 4140 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

0 2 17

Microsoft Outlook

12/12/2019 10:11 AM

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

DESPACHOS COMISORIOS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

centrointegraldeatencionsas@gmail.com (centrointegraldeatencionsas@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 0921-176, 0921-83, 050, 4140 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Recibir

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

12/12/2019 10:11 AM

Para: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

000012, 013, 016, 019.pdf

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 15 de diciembre y 13 de enero proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 012, 013, 016, 019 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

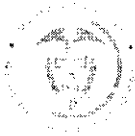
Anexo los anteriores en un archivo con 4 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltran

Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Señor

JUEZ PROMISCO DE GUASCA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
DESPACHO COMISORIO No.
PROCESO:

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITALS.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Calle 17 No. 6 – 57 Oficina 204, con N.I.T. No. 900.376.732-1, respetuosamente manifiesto a ustedes que AUTORIZO a **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL**, quien se identifica con la cedula No. 1.026.306.402 de Bogotá D.C., para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.376.732-1

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: centrointegraldeatencionsas@gmail.com

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.
Nit: 900.376.732-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3132004161
Teléfono comercial 2: 3224000861
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: centrointegraldeatencionsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3132004161
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración,

conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como; consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento; subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancía. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e

importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona j entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuales quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Didier Smith	C.C. No. 000000080564301
Legal Suplente	Ballesteros Aranza	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0921-83

En Guasca Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha quince (15) de diciembre de 2.021, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0921-83, dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-031-2015-00252-00, de BANCO PICHINCHA S.A, contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretario Ad Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, señor Juan Carlos Abril Nieto identificado con C.C. 80.178.012 de Bogotá, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Comparece en oportunidad el señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.306.402 de Bogotá, quien comparece en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN CAPITAL S.A.S, la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 17 No. 6-57 oficina 204 Bogotá D.C., celular 322-400-08-61 y correo electrónico centrointegraldeatencionsas@gmail.com; acude igualmente el doctor LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, identificado con C.C 19.083.451 y T.P 29593 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S. ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCM-040, marca CHEVROLET, línea OPTRA, modelo 2.013, color PLATA BRILLANTE clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio PARTICULAR, No. Serie, VIN y Chasis 9GAJJ5269DB034474 No. de motor: F16D32486352, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en BUEN estado de conservación, con el deterioro normal por la intemperie, con rayones leves; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "teniendo en cuenta que se encuentra debidamente identificado el vehículo antes relacionado, solicito a la señora juez que se decrete el secuestro y se haga entrega real y material al secuestre, igualmente solicito que se fijen los honorarios para ser cancelados por cuenta de cobro a interlinco caza de cobranza del banco Pichincha ubicada en la carrera 11 No 94-02 Chico Bogotá teléfono 601-6016655."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 0921-83 librado por el JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCM-040, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

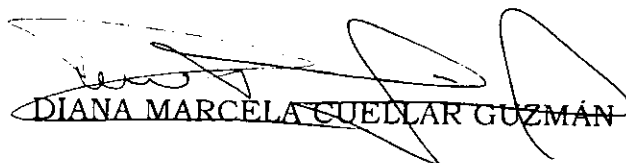
En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a Centro integral de atención capital S.A.S, por intermedio del señor GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehículo antes descrito y procedo a dejarlo en el sitio donde se realizó la diligencia mientras se pagan los derechos de bodegaje."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa en esta bodega. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

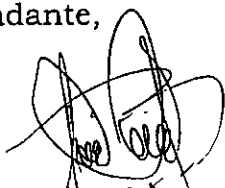
AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

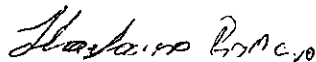

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,



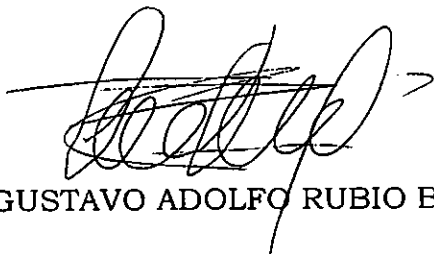
LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS

Quien atiende la diligencia



JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre,



GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL

El secretario Ad-hoc,



JUAN CARLOS ABRIL NIETO

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprompalsguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 245

Guasca, Marzo 30 de 2.022

SEÑORES

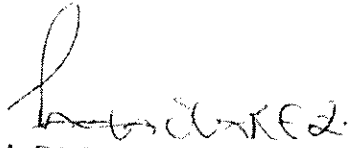
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-83
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-031-2015-00252-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de entrega del vehículo con placas NCM-040.

Anexo un (1) archivo PDF con treinta y dos (32) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0921-83 // PROCESO No. 11001-40-03-031-2015-00252-00

18F 91

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 14:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 12:05 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0921-83 // PROCESO No. 11001-40-03-031-2015-00252-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de marzo de 2022, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 245, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0921-83
PROCESO: EJECUTIVO
No. 11001-40-03-031-2015-00252-00
EMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Anexo oficio civil No. 245 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con sesenta y dos (32) folios y la carpeta con el registro fotográfico.  NCM-040

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.

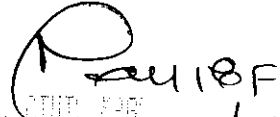
Cordialmente,

Juan Carlos Abril Nieto
Escribiente



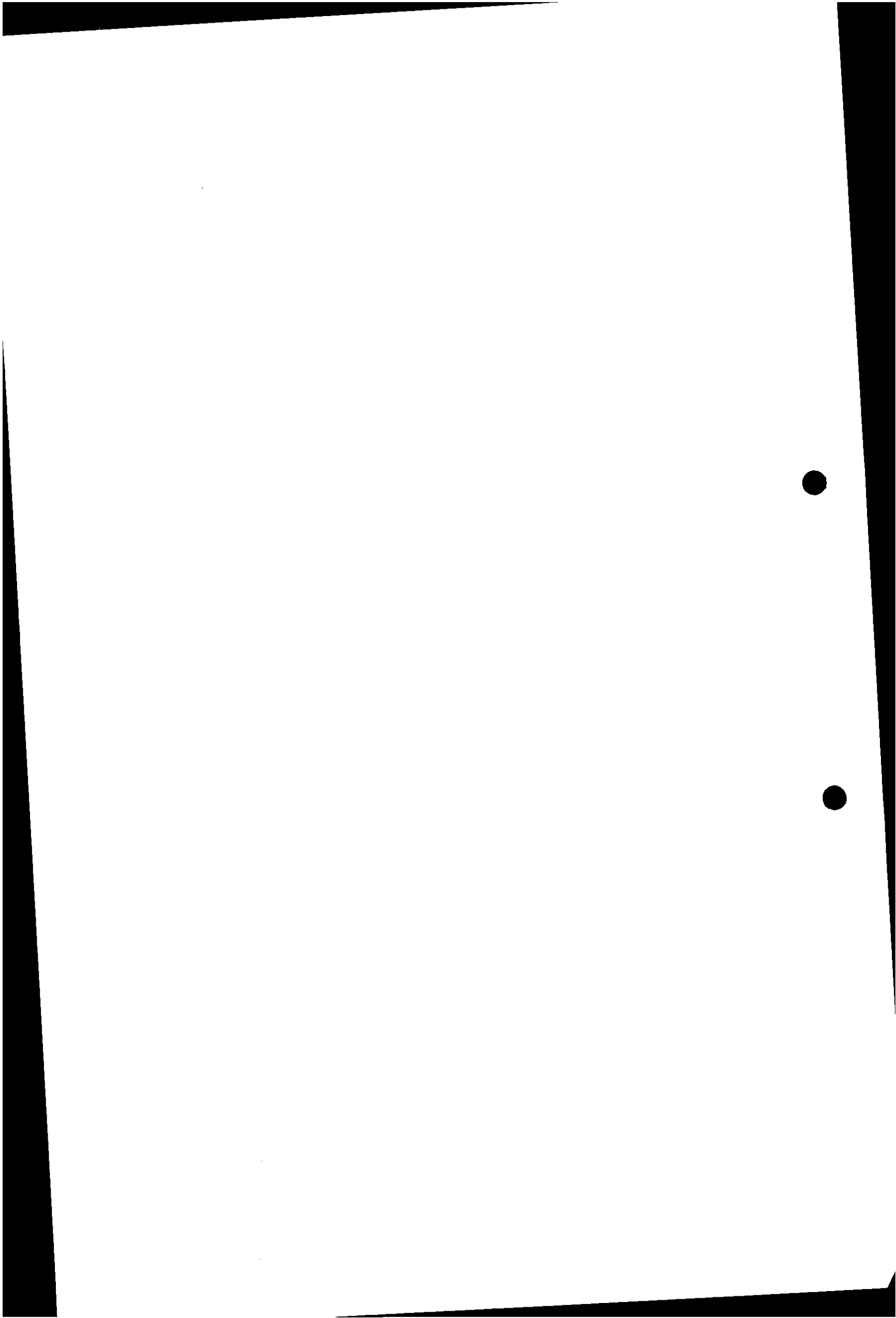
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

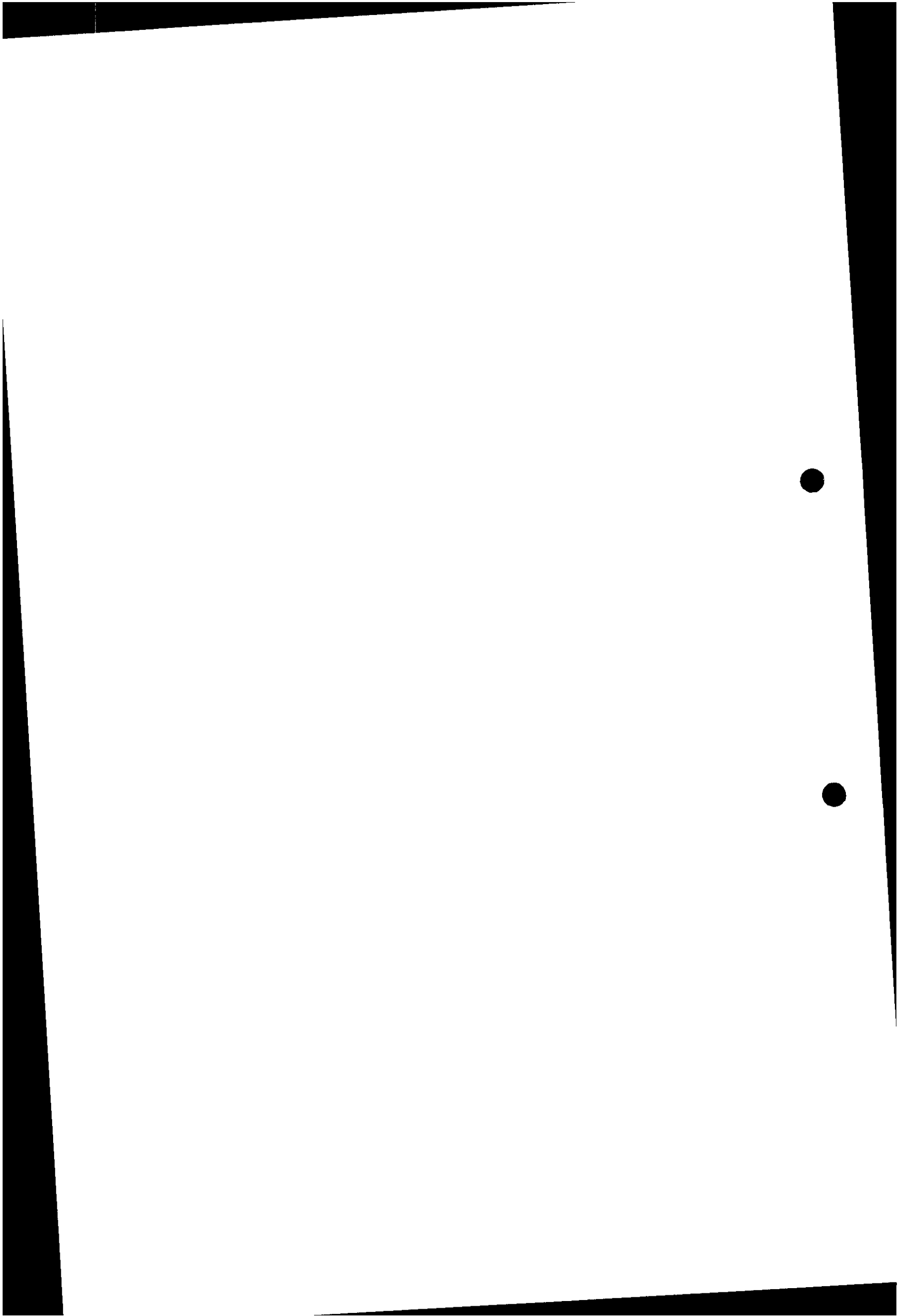

OF. EJEC. CIVIL MPR.
98215 8-AUG-22 14:04
2984-116-006

- 8 ABR 2022

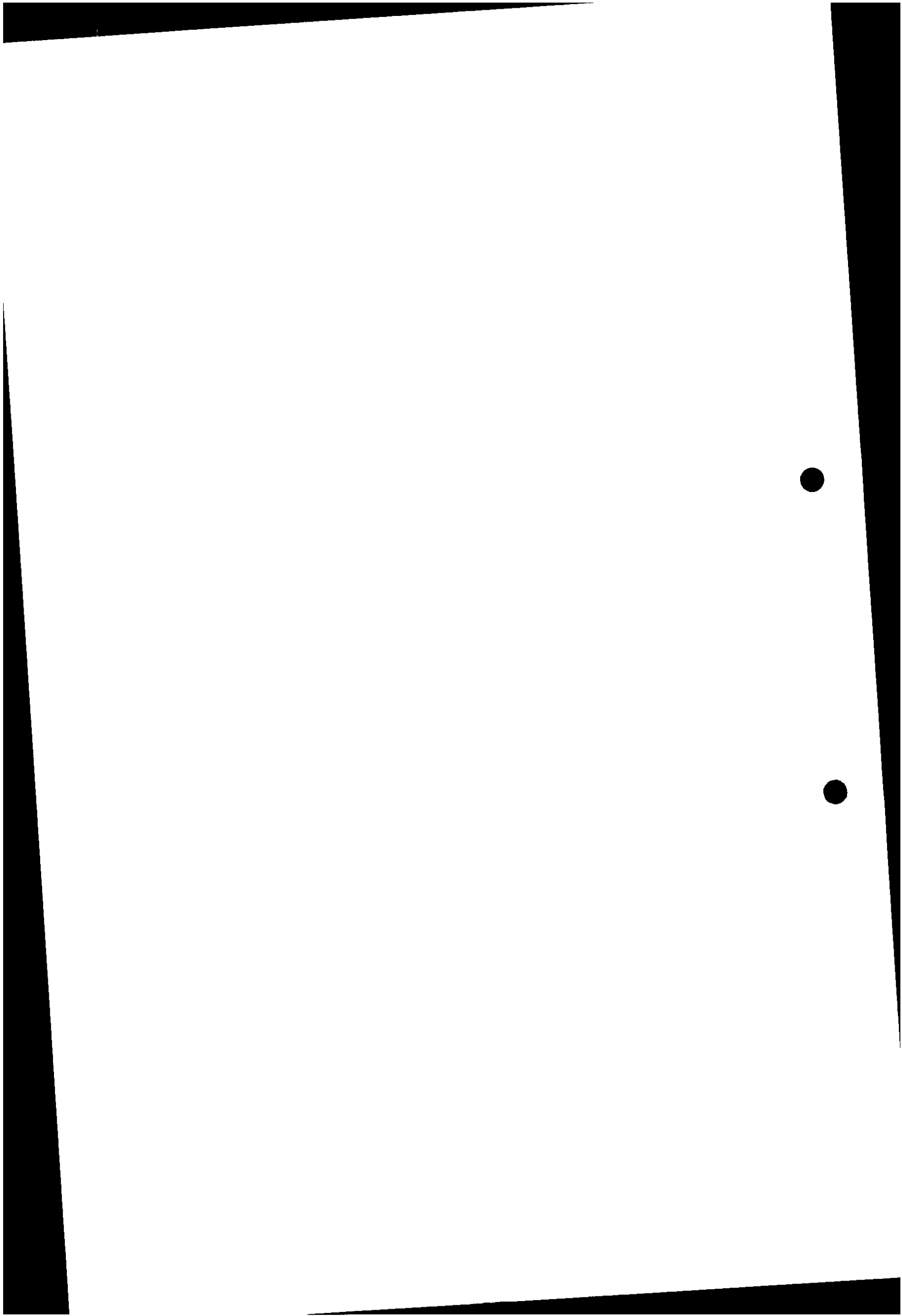






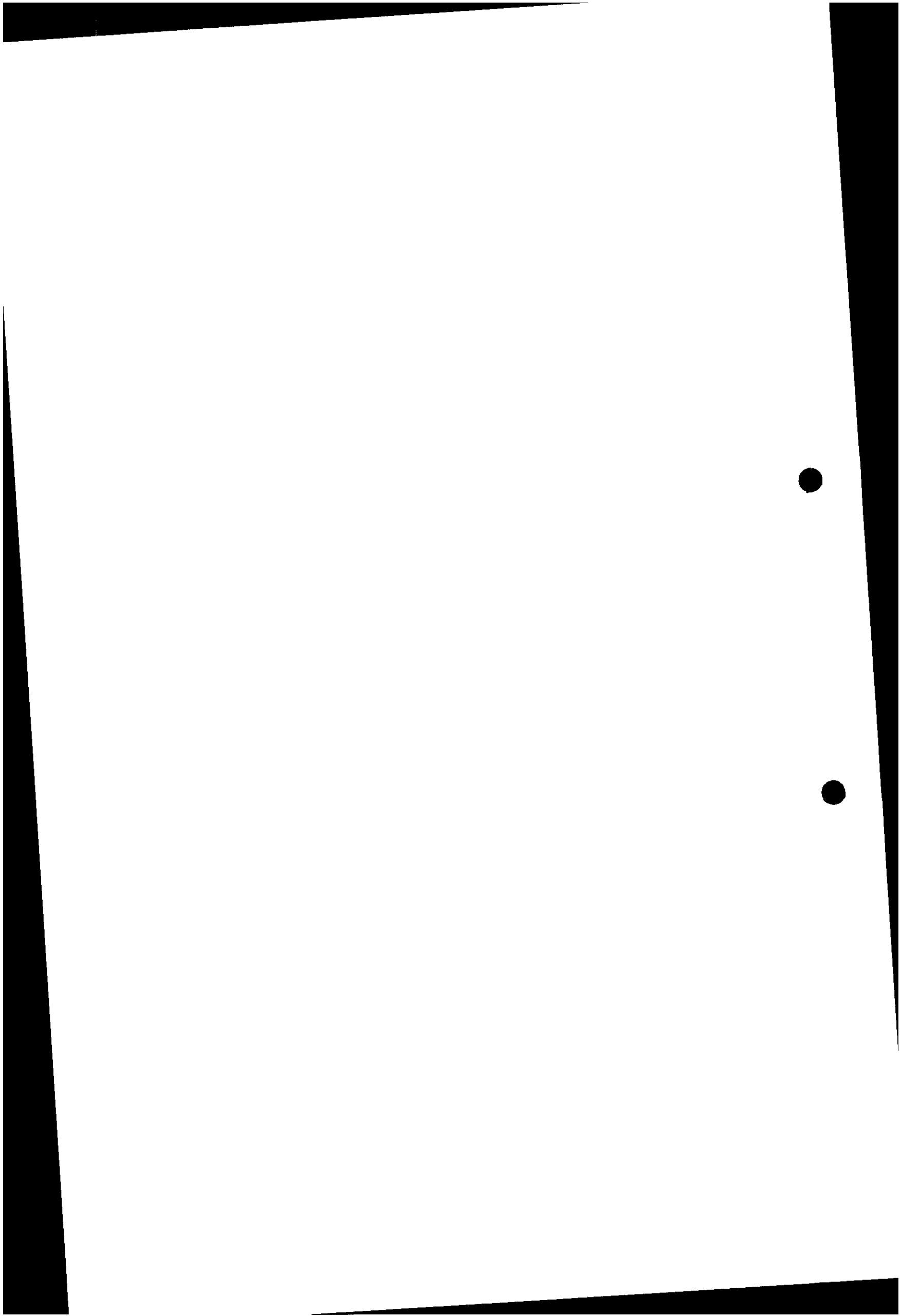






96

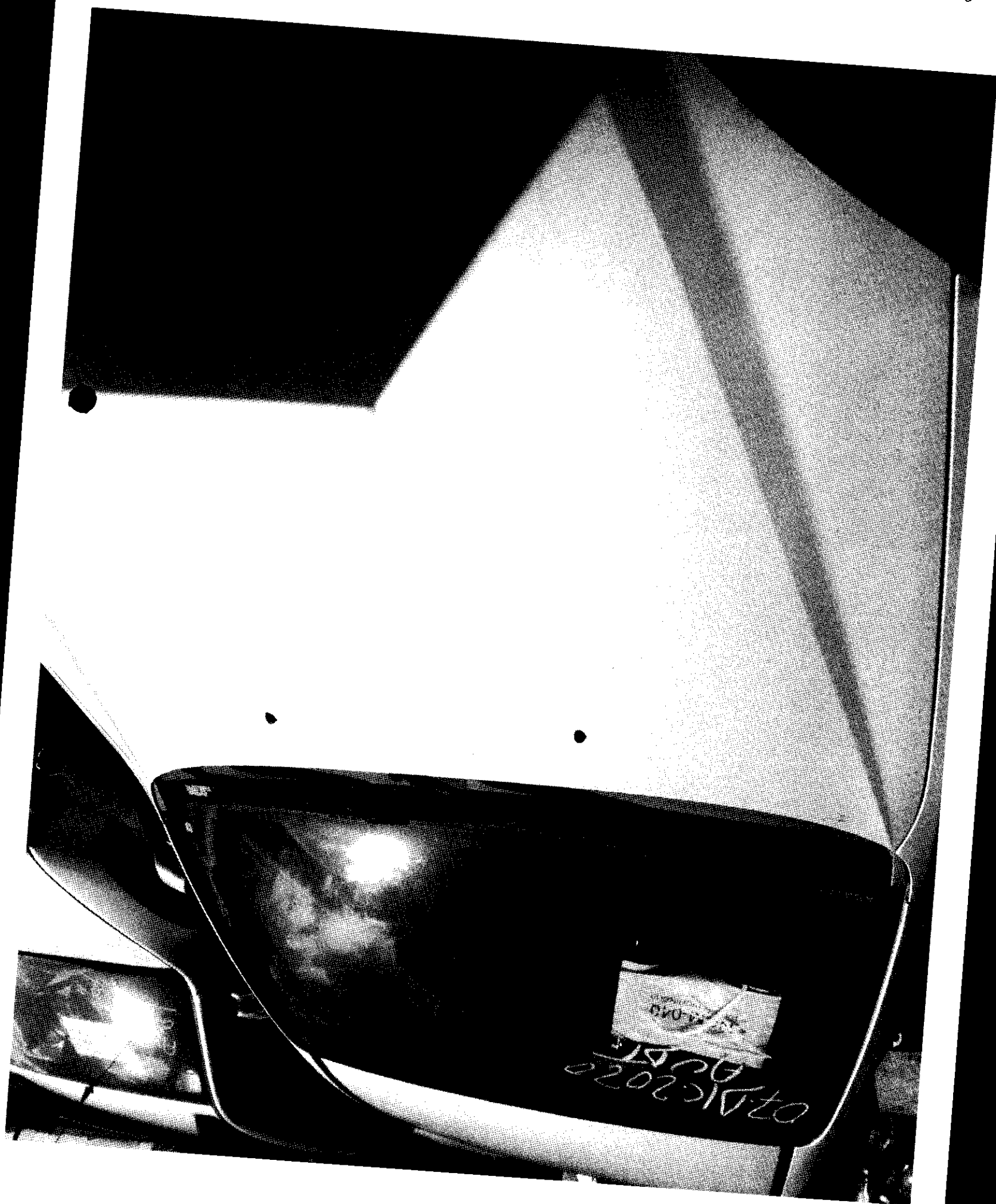






212

27



07/10/2020
0202-1070

Señor(a)

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

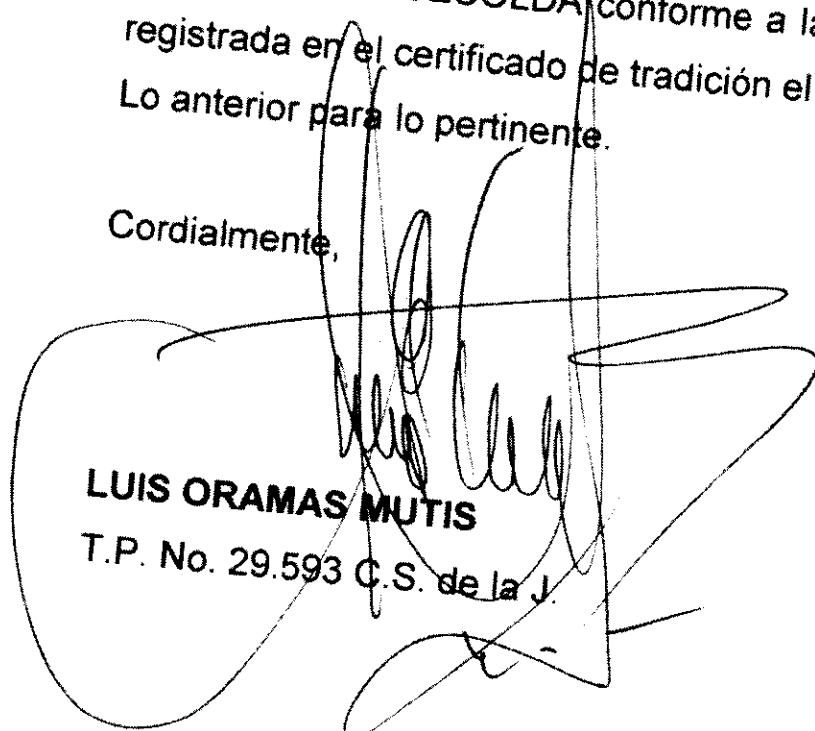
S.

D.

Ref. EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL
PROCESO No. 110014003031 2015 00252 00
JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.** al señor Juez, respetuosamente, teniendo en cuenta que el vehículo placa **NCM-040** se encuentra debidamente embargado y secuestrado, me permito adjuntar al presente el **AVALUO** tomado de la página de FASECOLDA conforme a la identificación del automotor registrada en el certificado de tradición el cual obra en autos. Lo anterior para lo pertinente.

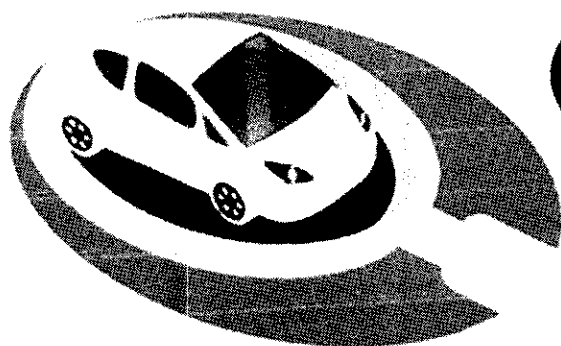
Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

28/4/22, 18:34

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2013

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Optra - sedan

Buscar

28/4/22, 18:34

Fasecolda :: Guía de Valores

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

CHEVROLET OPTRA

ADVANCE MT 1600CC 4P



Código Fasecolda Código Homologado
01633086 01601214

Estado, Modelo
Usado, 2013

<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>

28/4/22, 18:34

Clase
Automovil

Categoría, Tipología
Liviano pasajeros, Sedan

Marca
CHEVROLET

Referencia
OPTRA

Referencia 2
ADVANCE

Referencia 3
MT 1600CC 4P

Valor Sugerido
\$24,700.000

 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo
Si, Automatico

Caja
Mecanica

Cilindraje
1598 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
No

28/4/22, 18:34

Fasecolda :: Guía de Valores

Nacionalidad
COL

Pasajeros
5

Peso
1245 kg

Potencia
103 hp

Puertas
4

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 2
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 2
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/disco
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Delantera
- Vidrios eléctricos: 4

28/4/22, 18:34

Fasecolda :: Guía de Valores

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**
(<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>

101

28/4/22, 18:34

Fasecolda :: Guía de Valores

© 2022 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 AGO 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.G.P. el cual corre a partir del 16 AGO 2022
y vence el 29 AGO 2022

La Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejecución de DESPACHO

30 AGO 2022

03

Se desparte al Señor (a) [Nombre] [Apellido]
Observaciones: [Firma]
Al (a) Secretario (a)

AVALUO- JDO. 6 C.M.E. 31-2015-252 . DDA. LAURA KATERINE BENAVIDES ANGEL

DESPECHO

2-4
102

Luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Jue 05/05/2022 13:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

Adjunto memorial escáner ANEXO AVALUO vehículo placa NCM-040..

**PROCESO : 11001400303120150025200 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS -
JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA : LAURA KATERINE BENAVIDES ANGEL

EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P.No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado Banco Pichincha S.A.

Correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

Ce. 310 2969696

FAVOR ACUSAR RECIBO

OF. EXEC. CIVIL MP9L

RECIBO
2022-05-05 15:27
3946-112-006



Procuraduría General de la Nación
Rector Judicial del Poder Judicial
Carrera 45 No. 100-100
Monterrey, Bogotá D.C.
Teléfono: (01) 254 12 10

12 MAY 2022

03

Resolución del Consejo (a) pag. 1 de 1
Observaciones: _____
El (a) Secretario (a): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00252 de BANCO PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ANGEL

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. DC-0921-83 de fecha 03 de septiembre de 2021, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 98 a 102, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

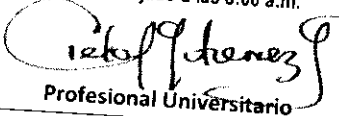
Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-00252 de BANCO PICHINCHA S.A. contra LAURA KATHERINE BENAVIDES ÁNGEL

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 98 a 102 C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de junio de 2023
Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario

